



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 31 de Octubre de 2008

Número 4.787

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.422.-** Aprobación definitiva de las Tarifas de Inspección Técnica correspondientes a Ciclomotores y Motocicletas.

**2.436.-** I.C.D.- Nombramiento de la Junta Gestora de la Federación de Padel de Ceuta.

**2.438.-** Ampliación del horario de los Mercados Municipales para el próximo día 31 de octubre de 2008, con motivo de la festividad del «Día de la Mochila».

**2.457.-** Aprobación inicial del cuarto expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2008.

**2.458.-** Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la apertura entre las calles Canalejas y Álvarez, de Ceuta (expte. 58022/2008).

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.456.-** Lista definitiva de los aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.414.-** Notificación a D. Jacobo Benasayag Cohen, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 9 (expte. 20405/2008).

**2.415.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Teniente Arrabal, n.º 8 (expte. 87215/2007).

**2.416.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Poniente, n.º 106, a instancias de D. Mohamed Abderrazak Mohamed, para ejercer la actividad de montaje y venta de neumáticos.

**2.417.-** Notificación a D. Yusef Abdeselam Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Polígono Alborán nave 70, para ejercer la actividad de venta de muebles de diseño.

**2.418.-** Notificación a D. Youssef El Gueddari, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.419.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, relativa al expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46.

**2.420.-** Notificación a Pub Destino, en expediente sancionador por carecer uno de sus empleados del certificado de formación de manipulador de alimentos.

**2.421.-** Autorización como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (ECOPILAS).

**2.423.-** Notificación a D. Fernando José Núñez Castaño, relativa a la aprobación de declaración de utilidad pública o el interés social como uso permitido para la ubicación de un nuevo vivero industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal (expte. 46026/2008).

**2.443.-** Notificación a los promotores de las construcciones sitas en Agrupación Fuerte, bajo 189-B y 189-C, relativa a la orden de demolición de las citadas edificaciones (expte. 68145/2008).

**2.454.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por D.ª M.ª del Mar Medinilla Roldán, relativa a la solicitud de ayuda a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema prioritario 08.

**2.455.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por D. Hossain Amar Mizzian, relativa a la solicitud de ayuda a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema prioritario 08.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**2.442.-** Notificación a D. José María Rivas Martín, relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.444.-** Notificación a Excavaciones y Demoliciones, S.L.U., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.445.-** Notificación a Construben Ceuta, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.446.-** Notificación a Contratas y Servicios Al-Luch, relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.447.-** Notificación a A.P.M. Seguridad, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.448.-** Notificación a Benítez y Sánchez Electricidad, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.449.-** Notificación a Jitamón, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.450.-** Notificación a Construye Ceuta, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.451.-** Notificación a Lojunti, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.452.-** Notificación a 1 Cuarto de Siglo Construyendo, relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

**2.453.-** Notificación a D. Abyla Europromociones, S. L., relativa a la solicitud de inscripción de empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**2.425.-** Notificación a D. Guillermo Fores Molina, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**2.426.-** Notificación a D.ª Josefa Galván Soto, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.439.-** Notificación a D.ª Hanza Mohamed Al Lal, en expediente SAN512008203SC.

**2.440.-** Notificación a D. Enfedad Mohamed Mohamed, y a D. Yamal Abdelkader Abdelkader, en expedientes SAN51200872SC y SAN51200827SC, respectivamente.

**2.441.-** Notificación a D.ª Yamila Ahmed Mohamed, en expediente SAN51200860SC.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.424.-** Notificación a Inmoceuta 2005, S. L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.410.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.411.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.412.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.413.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social**

#### **Número Uno de Ceuta**

**2.404.-** Citación a Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, S. L., en Demanda 251/2008.

**2.405.-** Citación a Maderas de Ceuta, S. L., en Demanda 349/2008.

**2.406.-** Citación a Drappo S.A. Material Construcción, en Demanda 245/2008.

**2.407.-** Citación a Drappo S.A. Material Construcción, en Demanda 303/2008.

**2.408.-** Citación a Drappo S.A. Material Construcción, en Demanda 301/2008.

**2.427.-** Notificación al representante legal de la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 438/2008.

**2.428.-** Notificación al representante legal de la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 444/2008.

**2.429.-** Notificación al representante legal de la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 446/2008.

**2.430.-** Notificación al representante legal de la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 434/2008.

**2.431.-** Notificación al representante legal de la empresa Inmoceuta 2005, S. L., en Demanda 498/2008.

**2.432.-** Notificación al representante legal de la empresa Fco. Monio Zarco-S.O.S. Windows, S. L., en Demanda 456/2008.

**2.433.-** Notificación al representante legal de la empresa Fco. Monio Zarco-S.O.S. Windows, S. L., en Demanda 428/2008.

**2.434.-** Notificación al representante legal de la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 436/2008.

**2.435.-** Notificación al representante legal de la empresa Fco. Monio Zarco-S.O.S Windows, S. L., en Demanda 410/2008.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.403.-** Notificación a D. Abdel Lah Rahali, en Divorcio Contencioso 379/2007.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**2.409.-** Notificación a D. Juan Manuel García Durán, en Verbal Desahucio Falta Pago 402/2007.

**ANUNCIOS**

**Particulares**

**Federación de Actividades  
Subacuáticas de Ceuta**

**2.402.-** Elecciones a la Asamblea General de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC) 2008.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIAL LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

**2.402.-** De acuerdo con la normativa vigente, y dentro del año olímpico de 2008, se anuncia la presente convocatoria electoral que desarrollará de acuerdo a las normas y demás documentos disponibles tanto en la FDASDC como en los clubes pertenecientes a la misma.

El día de la votación será el martes 25 de noviembre de 2008, pudiendo ejercer los interesados el voto por correo, poniéndose previamente en contacto con la Junta Electoral en los locales de la FDASDC los días laborables en horario de 10:00 a 12:00.

Ceuta, 20 de octubre de 2008.- LA COMISIÓN GESTORA DE LA FDASDC.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.403.-** En el procedimiento Divorcio Contencioso número 379/2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª M.ª Paz Garcés Corrales, en nombre y representación de D.ª Isabel María Navarro García, contra D. Abdel Lah Rahali, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído con fecha 23 de agosto de 1996, con todas sus consecuencias legales, y por ende, declaro disuelta la sociedad legal de gananciales.

Todo ello sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Ceuta para su anotación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdel Lah Rahali, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 14 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.404.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abdelilah Migou, contra NORTSUR MONTAJES

GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., ATIL COBRA, S. A., DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 251/2008, se ha acordado citar a NORTSUR MONTAJES GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2008, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa NORTSUR MONTAJES GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.405.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ahmed El Hammani, contra MADERAS DE CEUTA, S. L., registrado con el número 349/2008, se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2008, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa MADERAS DE CEUTA, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.406.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Abdelkader Mohamed, contra DRAPPO, S.

A. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 245/2008, se ha acordado citar a DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2008, a las 12:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.407.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Amado Wilmer Basilio Aponte, contra DRAPPO, S. A. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 303/2008, se ha acordado citar a DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2008, a las 12:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.408.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fausto Antonio Calle Heras, contra DRAPPO, S. A. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número

301/2008, se ha acordado citar a DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2008, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.409.-** D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos número 402/07, seguidos ante este juzgado se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Giménez Carro, contra D. Juan Manuel García Durán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes, sobre la vivienda sita en calle Real, 118-2.º derecha de esta Ciudad, condenando a la parte demandada a que la desaloje y la ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, con expresa imposición de costas. Asimismo, se condena al demandado, a abonar a la actora 29.683,6 euros, más los intereses legales correspondientes fijados en el contrato de arrendamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la presente Sentencia por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Manuel García Durán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Se expide el presente edicto, conforme lo acordado en Providencia de este misma fecha, que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.410.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «requerimiento», aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 3 de octubre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041708971	CHARAI, ABDESSADAK	X4640734R	ELEJIDO	12.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041695241	ELMAATOUI, AHMED	X6726339N	ELEJIDO	06.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041712639	ABBASSI, MOHAMED	X3920704D	CAMPOHERMOSO	15.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041676994	ARIDOS Y TRANSPORTES DE LE	A11906161	CEUTA	03.06.2008		RD 1428/03	069		(1)
510041710576	ALMACENES COMERCIALES DE C	B29951167	CEUTA	10.06.2008	90,00	RD 2822/98	049.1		
510041711842	AUTOS VACACIONES SL	B51003341	CEUTA	09.07.2008		RD 1428/03	018.2		(1)
510041674419	EL FAILALI, MOHAMED	X1856859T	CEUTA	08.06.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
510041642534	EL FAILALI, MOHAMED	X1856859T	CEUTA	27.06.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
510041678413	ALIMOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	20.06.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041699271	MOHAMED DUDOH, RACHID	X3329005P	CEUTA	25.04.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041659339	RAYMOND DE MIRANDA, ROY	X5027342W	CEUTA	06.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041710990	EL HICHOU, MOHAMED	X7459665Y	CEUTA	12.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041715112	AHMED BARRAK, IMAD	01648137	CEUTA	05.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1		
510041713401	AHMED AHMED, ABDELMALIK	41444779	CEUTA	03.07.2008		RD 1428/03	084.1		(1)
510041715173	RUIZ LAZO, MANUEL	45036064	CEUTA	22.07.2008	60,00	RD 1428/03	014.2		
510041721707	MARTINEZ MEDINA, JORGE	45064377	CEUTA	05.07.2008		RD 1428/03	092.2		(1)
510041711027	ESCOTTO VENTURA, ANDRES	45064873	CEUTA	12.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
510041642765	BLANCO LOPEZ, MIGUEL	45067479	CEUTA	02.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
510041718459	VALDIVIA QUERO, JOSE LUIS	45068031	CEUTA	17.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041698801	RIOS ARRABAL, JUAN JOSE	45069409	CEUTA	03.07.2008	150,00	RD 2822/98	018.1		
510041699180	FUENTES FERNANDEZ, JOSE A.	45069681	CEUTA	04.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041715653	ALBAMOLINA, JAVIER	45077372	CEUTA	10.07.2008	120,00	RD 1428/03	091.2		
510041673622	ABDELKADER ENFEDDAL, YASIR	45080988	CEUTA	12.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
510041713383	ABDESELAM MOHAMED, FATIMA	45082668	CEUTA	03.07.2008		RD 1428/03	084.1		(1)
510041669102	AHMED ABDELKADER, MOHAMED S	45085401	CEUTA	12.03.2008	150,00	RD 1428/03	118.1		
510041675801	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45088654	CEUTA	11.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041685296	ABDESELAM MOHAMED, ASMA	45088901	CEUTA	07.07.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
510041717870	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	08.07.2008	300,00	RD 1428/03	084.1	4	
510041677810	AHMED AMAR, YUSET	45089605	CEUTA	18.06.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
510041721094	MOHAMED MOHAMED ER REHOUNY	45090460	CEUTA	24.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
510041644774	AHMED ABDESELAM, MOHAMED	45090544	CEUTA	21.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
510041721800	HAMED HADI, MOHAMED	45090589	CEUTA	10.07.2008	120,00	RD 1428/03	091.2		
519041654477	HEREDIA ZORRILLA, FRANCISCO	45092087	CEUTA	11.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041700625	HAMADI MOHAMED, MALIKA	45092455	CEUTA	14.06.2008	150,00	RD 2822/98	011.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
510041716293	AOMARBUCHMAA, JALID	45093453	CEUTA	08.07.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4
510041720582	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	01.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041673609	MAHAYUB AHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	21.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
510041670487	LAHSEN AHMED, NAVIL	45095874	CEUTA	08.07.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
510041674535	MOHAMED MOHAMED, ASHAD	45096034	CEUTA	26.06.2008	310,00	RD 772/97	001.2	
510041657781	MEHAND ENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	04.05.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
510041644841	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45096813	CEUTA	11.05.2008	150,00	RD 1428/03	052.1	
510041713061	CRUZ BAEZA, JOSE MANUEL	45097203	CEUTA	13.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
510041673294	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	17.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
519041628399	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	11.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
510041646606	MOHAMED TAIED, TAREK	45098500	CEUTA	18.03.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4
510041647945	HAMADIMOHAMED, HOMAR	45099396	CEUTA	29.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
510041465740	LARBI SAID, ISMAEL	45099435	CEUTA	25.03.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
510041711283	MOHAMED BUYEMAA, TAREK	45099464	CEUTA	07.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
510041394654	HOSSAIN MOHAMED, ISMAEL	45099478	CEUTA	26.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
510041660081	KADDUR MOHAMED, ISMAEL	45099866	CEUTA	14.06.2008		RD 1428/03	003.1	(I)
510041670839	GONZALEZ LEON, IVAN	45100068	CEUTA	02.07.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041712603	MIZZIAN HAMMADI, ILIAS	45102196	CEUTA	05.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
510041452204	AHMED MOHAMED, FATIA	45103159	CEUTA	16.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041718332	AHMED MOHAMED, ABDELASIS	45103522	CEUTA	05.07.2008	150,00	RD 1428/03	091.2	
510041710795	TARFOUSS TUHAMI, ACHAAF	45103848	CEUTA	11.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
510041645316	EL JASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	01.07.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
510041677494	BOUFROURIMOHAMED, SAMIR	45105063	CEUTA	28.05.2008	60,00	RD 1428/03	121.5	
510041651882	SANJUANGONZALEZ, IVAN	45105659	CEUTA	15.06.2008		RD 1428/03	094.2	(I)
510041647507	ZUHIR MOHAMED ALI, FATHI	45105693	CEUTA	27.06.2008	310,00	RD 772/97	001.2	
510041443800	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	09.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041635566	LOPEZ VEGA, JOSE ANTONIO	45107286	CEUTA	07.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041673610	HAMED CHAIB, TAREK	45108312	CEUTA	21.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
510041424348	GONZALVEZ SANTOS, HUMBERTO	45108797	CEUTA	08.07.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041694960	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45108817	CEUTA	30.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
510041721793	OMAR AHMED, NORDIN	45109304	CEUTA	10.07.2008	90,00	RD 1428/03	154	
510041715690	MOHAMED SADIK, BILAL	45111746	CEUTA	20.07.2008	150,00	RD 1428/03	094.2	2
510041694704	LIGERO RAMOS, IVAN	45111784	CEUTA	04.05.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4
510041721720	NUÑEZ TROLA, CARLOS JESUS	45112360	CEUTA	05.07.2008		RD 1428/03	092.2	(I)
510041711118	LOPEZ VEGA, FRANCISCO	45112365	CEUTA	07.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
510041713760	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	22.06.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
510041671005	HASSAN AZZOUZ, KAMAL	45117599	CEUTA	04.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
510041647192	MOHAMED ASSOUIHL, MORAD	45120310	CEUTA	05.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
510041714752	BOUZAKRY HANDOUR, MOHAMED	X2183187G	ROSES	10.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041219261	EL AAUNI, ABDEL AZIZ	X3652385P	SALT	04.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
510041694996	ABOU EL KHAIR, MOHAMED	X4171709S	LA ZUBIA	25.06.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
510041718940	CHAKIR, ABDELHAK	X5249415X	CARTAYA	01.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041718101	JIMENEZ MARQUEZ, MANUEL	29773879	S. BARTOL. TORRE	05.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
510041720200	BEN EL HADI, JAMAL	X5142887H	COLMENAR VIEJO	18.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3
510041712871	BENALI ABDELLAOUI, OUADIF	53623902	COLMENAREJO	25.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041635591	BUDGET RENTA CAR ESPAÑA S.	A28661627	MADRID	16.07.2008	450,00	RD 2822/98	034.1	
510041715665	BUDGET RENTA CAR ESPAÑA S.	A28661627	MADRID	16.07.2008		RD 1428/03	094.2	(I)
510041710497	JIMENEZ MORALES, JUAN ANTON	33373326	ALH. DE LA TORRE	09.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
510041657148	HICHAM, JERRAH	X6913289H	ANTEQUERA	16.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041700340	EL ABDELLAOUY, MOHAMMED	X4193018A	MIAS	10.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041704199	BELBACHIR, ALI	X3088072T	TORREMOLINOS	14.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041718034	ESSAADI, ABDELKRIM	X4814348B	ARCHENA	27.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
510041709872	EL KHAOUCH, MUSTAPHA	X4309407N	TORRENT	26.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.4	3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ceuta, 3 de octubre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno, ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041663677	OUARRAK, YASSINE	X7147395F	ELCHE	16.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041668067	ACHEDDAD, AMHAMMAD	X6407385E	JAVEA	22.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041699398	GARDIDDA, ABDESSAMAD	X4618036G	EL EJIDO	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041722426	BOUMALEK, ABDENBI	X6783169D	EL EJIDO	27.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041722335	FLORENTIN DONCEA, ADRIAN	X4815054G	BALERMA EL EJIDO	12.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041715264	JIAH, ISMAIL	X5197453M	STAMARIA DELAGUI	09.07.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041720569	ZEBAR, ABDESSAMAD	X5687077M	LA MOJONERA	30.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041433898	ABDESELAM MOHAMED, ALI	45083148	BARCELONA	02.06.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041702762	BEL HADI, DRISS	X2450326K	TERRASSA	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041702208	MONTES DE OCA GUERRERO, F.	31846529	ALGECIRAS	09.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041661358	LIGERO LOPEZ, ANTONIO	32032772	LA LINEA CONCEPCION	21.02.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041477249	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B11964822	CEUTA	23.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041653349	INSTALACIONES GUTIERREZ CE	B51006500	CEUTA	21.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041408689	HAMED BOUCHAKEN, FERNANDO	NOCONSTA	CEUTA	10.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041690371	ALIMOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	11.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041690218	LAGHMICH, ABDELKADER	X3180227V	CEUTA	01.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041631251	EL YOUNSSI, MERIEM	X3448584X	CEUTA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041699957	MORABET, ABDELLAH	X6286801G	CEUTA	07.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041696830	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	25.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041473232	SERRANO MONTERO, ADRIAN	01647576	CEUTA	17.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041467219	SERRANO MONTERO, ADRIAN	01647576	CEUTA	09.12.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041718666	AHBOUCHMENEZ, KARIM	25733157	CEUTA	21.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041468959	RODRIGUEZ TUBIO, FERNANDO	33288781	CEUTA	28.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041695307	PEÑA NANIN, JESUS	40272689	CEUTA	28.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041668079	MORALES RUEDA, FCO JAVIER	45057476	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041634690	ABITTAN RUMY, JACOB JOSEPH	45073368	CEUTA	27.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041472458	LOPEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	5076223	CEUTA	11.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041626012	ALBAMOLINA, JAVIER	45077372	CEUTA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041457664	ORTIZ ABDELKADER, MARIA E.	45078270	CEUTA	23.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041635402	TROYANO MARTINEZ, JUAN CARL	45078428	CEUTA	25.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041722300	AHMEDHOSAIN, ACHRAF	45079562	CEUTA	11.07.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041395889	MOHAMED MIMON, ISMAEL	45079565	CEUTA	09.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041473396	AHMED ABDESELAM, MOHAMED SA	45080024	CEUTA	15.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041643423	MOHAMED MOHAMED, HAMIDO	45080054	CEUTA	20.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041658487	HASSAN ABSELAM, ISMAEN	45080933	CEUTA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041439030	HASSAN ABSELAM, ISMAEN	45080933	CEUTA	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041701642	MOHAMED ABDESELAM, ABDELKAD	45080965	CEUTA	12.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041692409	ABAD DE LOS SANTOS, MARIA D	45081431	CEUTA	05.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041629608	MOHAMED ABDELKADER, NORDIN	45081829	CEUTA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641694	AMAR MIZZIAN, HOSSAIN	45082741	CEUTA	05.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041641300	HASSAN HAIAD, MOHAMED	45083189	CEUTA	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041467827	HASSAN HAIAD, MOHAMED	45083189	CEUTA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041695710	ABDESELAM CHAIRI, LAHASEN	45084280	CEUTA	01.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041625391	MOHAMED MOHAMED, MOHTAR	45084546	CEUTA	04.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041451935	ALAMI AHMED, MUSTAFA	45084804	CEUTA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
510041625986	DRIS ABDELKADER, ICRAM	45086000	CEUTA	21.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041657161	HAMED AHMED, ABDELWAHAV	45086221	CEUTA	12.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641505	MIMUNDALI, HANUAR	45086423	CEUTA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041638993	ALIAHMED, MOHAMED LAARBI	45086730	CEUTA	07.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041640094	ALIAHMED, HAMIDO	45086731	CEUTA	14.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719713	AHMED MOHAMED, SOHORA	45087926	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041468455	AHMED ABDEL FADIL, YAFAR	45088749	CEUTA	20.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041708788	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIZ	45090695	CEUTA	07.07.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041657847	AHMED HACHMI, NORDIN	45091224	CEUTA	31.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
510041444189	MOHAMED ACHAHBAR, YUSEF	45091914	CEUTA	26.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041714090	AOMAR BUCHMAA, JALID	45093453	CEUTA	08.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041473293	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	07.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041641773	HASSAN EL BENNAI, MOHAMED	45093691	CEUTA	26.02.2008	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041641396	ACHBAK AHMED ISNASNI, JALID	45093935	CEUTA	21.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
510041656624	LACHMI MOHAMED, MOHAMED	45094261	CEUTA	07.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041719671	EL MORABET MOHAMED, MOURAD	45094418	CEUTA	06.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041643393	AHSAINI AHMED, MUNIR	45094793	CEUTA	11.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041657501	MOHAMED MOHAMED MRABET NUAL	45095373	CEUTA	05.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
510041476324	HADDU MOHAMED, TAREK	45095502	CEUTA	18.11.2007	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041408630	HADI AL LAL, MOHAMED	45095721	CEUTA	08.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
510041647209	ABDEL LAH MOHAMED, NABIL	45096085	CEUTA	21.06.2008	150,00	RD 1428/03	003.1	(a)
510041640781	MEHAND ENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	12.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041465648	MEHAND ENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	10.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041634501	ABDERRAHAMAN AHMED, TAREK	45096397	CEUTA	23.11.2007	90,00	RD 2822/98	025.1	(a)
510041697274	HOSSAIN AMAR, INSSAF	45097071	CEUTA	29.04.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
510041704230	HOSSAIN ABDESELAM, MOHAMED	45097610	CEUTA	14.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
510041709940	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	11.07.2008	300,00	RD 1428/03	003.1	4 (a)
510041653829	ABDEL LAH AHMED, MUSTAFA	45098795	CEUTA	24.04.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
510041448377	MOHAMED MOHAMED, BILAL	45099180	CEUTA	30.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041469101	MOHAMED MOHAMED, BILAL	45099180	CEUTA	19.11.2007	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041690607	MOHAMED AHMED, JALID	45101531	CEUTA	28.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041629372	MOHAMED AHMED, JALID	45101531	CEUTA	28.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041645183	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	06.02.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041642157	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	16.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041646655	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	25.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041641906	MUSTAFA AHMED AL LAL, AHMED	45102212	CEUTA	09.01.2008	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041631822	CHAIRI MOHAMED, MOHAMED	45102271	CEUTA	10.11.2007	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
510041660408	AMAR ABDESELAM, MOHAMED LUA	45102440	CEUTA	01.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041473463	AHMED LAARBI, YASSIN	45102970	CEUTA	17.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041690358	MOHAMED HAMED, MAHER	45103403	CEUTA	09.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
510041642406	AHMED BLANCO, HASSAN	45103525	CEUTA	06.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041646874	TARFOUSS TUHAMI, ACHAAF	45103848	CEUTA	16.02.2008	10,00	D 772/97	001.4	(a)
510041706512	MARTIN VAZQUEZ, JORGE	45104240	CEUTA	15.05.2008	150,00	RD 2822/98	011.2	(a)
510041647854	AHMED HASSAN, ABSELAM	45104388	CEUTA	12.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041650312	AHMED MESAUD, BILAL	45104471	CEUTA	26.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041658785	ENFED DAL MAHAYUD, KARIN	45104546	CEUTA	14.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041648731	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	45104598	CEUTA	31.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041642492	HOSSAIN AHMED, ABDELKADER	45104624	CEUTA	02.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041661670	AHMED AMAR, KARIMA	45104941	CEUTA	09.07.2008	60,00	RD 1428/03	092.2	(a)
510041719592	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	45104957	CEUTA	23.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041658220	PRO CERRILLO, EMANUEL	45105295	CEUTA	02.03.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
519041640831	SANJUAN GONZALEZ, IVAN	45105659	CEUTA	11.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
510041645249	ABDELAH HAMED, ISAMEL	45105710	CEUTA	04.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041643654	VALENZUELA GUERRERO, JESUS	45106892	CEUTA	31.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041423253	ABDERRAZAK ABDESELAM, HAMZA	45107138	CEUTA	02.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
510041370285	BUYEMAA ABDESELAM, MOHAMED	45107686	CEUTA	27.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041698825	CANTON FERNANDEZ, FRANCISCO	45108438	CEUTA	08.07.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
510041449989	OMAR AHMED, MOHAMED REDA	45109305	CEUTA	28.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041474431	ABDESELAM AHMED, MOHAMED Z.	45110076	CEUTA	27.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041475320	ABDESELAM AHMED, MOHAMED Z.	45110076	CEUTA	08.01.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
510041466094	AHMED AHMED, ISMAIL	45110971	CEUTA	02.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041709434	BARRETO GOMEZ, CARLOS ROGEL	45111232	CEUTA	18.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
510041473608	SOLER FERNANDEZ, DANIEL	45111534	CEUTA	26.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041643472	SOLER FERNANDEZ, DANIEL	45111534	CEUTA	01.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041645638	BENZAINA BUSHMA, MEHDI	45111998	CEUTA	18.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041467852	GARCIA DEL RIO AGUILAR, JUA	45112221	CEUTA	15.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041330238	GARCIA DEL RIO AGUILAR, JUA	45112221	CEUTA	28.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041662326	CASTELLON AGUILAR, DAVID	45112484	CEUTA	24.02.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041640719	ANDALOUSSI AHMED, HAMZA	45113469	CEUTA	02.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041448031	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	01.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041709422	FABIOROMERO, JONATAN	45114738	CEUTA	18.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041395970	FABIOROMERO, JONATAN	45114738	CEUTA	29.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP. PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041670414	ABDELHHAZIZ,HASSAN,MOHAMED	45114912	CEUTA	01.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041461461	ABDESELAMMUSTAFA,SOFIAN	45115039	CEUTA	01.05.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041473037	SERRANO MONTERO, MOISES	45115083	CEUTA	11.11.2007	310,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041475903	SERRANO MONTERO, MOISES	45115083	CEUTA	31.10.2007	310,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041638488	BLAS RUIZ, CRISTIAN	45117291	CEUTA	23.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4	(a)
510041651481	GARCIA VARA, JOSE MANUEL	45119056	CEUTA	12.03.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
510041641888	PLAZA JIMENEZ, SALVADOR JES	75776572	CEUTA	26.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
510041457410	HERNANDEZ PALLARES, ANDRI	79020756	CEUTA	03.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
510041647143	HERNANDEZ PALLARES, ANDRI	79020756	CEUTA	02.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
510041625494	EL BOUCHIKHI, ABDELJHAKIN	X7598311P	CORDOBA	28.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041666691	HATIM, RAHAL	X6458150A	MONTORO	16.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041663148	EL MAKHLOUFI, ABDELAMID	X3221292G	CAMPODE CRIPTANA	29.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041716610	ZAROUAL, SALAH	X6477488K	TOMELLOSO	19.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041718587	BENIMRAN, HASSAN	X2873386L	CASTELLO D EMPURIES	17.06.2008	60,00	RD 1428/03	114.1		(a)
510041718903	JELLOUL, EL BHIRI	X6374549F	ALBUÑOL	25.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041691041	AHMED, BENNANI	X3848144Z	ZAFARRAYA	25.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041715148	ELMIR, LARBI	X3533279L	LOJA	15.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041717868	MBAREK, NAJEN	X6741253E	MOGUER	08.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041717923	EL GHAZI, ABDESAM	X8864326B	LEON	15.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041693177	BIAD, ABDELLAH	X2155031T	ALCORCON	17.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
510041330275	BAKHIRA, HAMID	X6453517Q	MADRID	19.03.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041712664	CHAFRAD, AZIZ	X5999473S	ESTEPONA	05.07.2008	150,00	RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041698898	SAADI, MOHAMED	X8643055T	MALAGA	26.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041713188	AABAS, AHMED	X6020989A	MARBELLA	09.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041716633	CHARKAOU, JAOUAD	X4211952P	LORCA	19.07.2008	450,00	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041669280	EL HAOUASE, YOUSSEF	X7014731F	SEVILLA	03.04.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
510041666721	EL ARRAG, HAOUARI	X5086999C	TARRAGONA	13.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041718861	EL HAMIQUI, HAMID	X1405520J	COBISA	28.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
510041658657	GOMEZ JIMENEZ, CRISTINA	04210805	TALAVERADELAREINA	19.03.2008	120,00	RD 1428/03	091.2		(a)
510041705684	IFKNIDEN, OMAR	X5015958A	OLIVA	10.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)

**2.411.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «requerimiento», aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 26 de septiembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041718447	JAOUHARI, JAWAD	X2509624W	DOLORES	17.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
519400113098	ELLAGHMICH, MOHAMED	X1110322C	ELCHE	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041720077	RAFIE, MUSTAPHA	X3884114N	TORREVIEJA	16.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041717467	DOUKALI, ABDELALI	X4671266N	LAMOJONERA	15.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041635499	EL AHRACHE AMRANE, A.	53832767	S COLOMA GRAMENET	20.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041720211	CHAHMAN, EL KHADER	X4562930Y	S FELIU DELLOB	28.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041708909	BOUTAHAR, ELBACHIR	X4932669C	S MARGARITAMONTBUI	12.06.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041719129	COPROSUR SHIPSUPPLIERS SL	B11537735	ALGECIRAS	18.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041695058	AFOURID, RACHID	X3290929C	ALGECIRAS	18.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041705532	NOVOGRUASSL	B11345808	CHICLANADELAFTRA	17.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041710588	LABORATORIO DE CONTROL DE	B11962453	CEUTA	10.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
510041711090	AUTONAUTICA CEUTASL	B11964715	CEUTA	07.07.2008		RD 1428/03	143.1		(I)
510041655589	GABINETE DE ESTUDIOS PROYE	B11965597	CEUTA	30.06.2008	450,00	RD 2822/98	010.1		
510041677070	EL YASINI, RIDUAN	NOCONSTA	CEUTA	29.04.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
519400113074	KISHINCHANDHANWANI, BALBI	X1169217N	CEUTA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041661723	EL HICHOU, JAMAL	X4759804T	CEUTA	02.04.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041711052	EL HICHOU, MOHAMED	X7459665Y	CEUTA	12.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
519400113189	JUAN CONDE, VICENTE JAVIER	18888977	CEUTA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041707231	MORALES RUEDA, FCO JAVIER	45057476	CEUTA	19.07.2008		RD 1428/03	143.1		(I)
510041706846	MOHAMED HAYAD, RADI	45062208	CEUTA	14.06.2008	150,00	RD 2822/98	009.5		
510041701174	MOHAMED HAYAD, RADI	45062208	CEUTA	14.06.2008	90,00	RD 2822/98	049.1		
510041718460	VALLE CORBACHO, JESUS	45070097	CEUTA	21.06.2008		RD 1428/03	091.2		(I)
510041719166	AYALAMUÑOZ, JOSE CARLOS	45075926	CEUTA	18.06.2008	150,00	RD 2822/98	021.1		
510041718472	GARCIA CEPERO, ISABEL	45076228	CEUTA	21.06.2008		RD 1428/03	092.2		(I)
510041673038	ABDESELAM AMIN, MOHAMED	45078513	CEUTA	03.06.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
510041651754	AHMED ABDESELAM, AHMED	45080026	CEUTA	18.04.2008	150,00	RD 1428/03	091.2		
510041706433	MUSTAFAMOHAMED, HANUAR	45081036	CEUTA	21.05.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041722372	MOHAMED AMAR, BAHHA	45081460	CEUTA	21.07.2008		RD 1428/03	091.2		(I)
510041718678	MOHAMED AMAR, BAHHA	45081460	CEUTA	21.07.2008		RD 1428/03	143.1		(I)
510041714820	ABDESELAM AHMED, SOHORA	45083092	CEUTA	18.07.2008	450,00	RD 2822/98	010.1		
510041674523	AHMED ABDELKADER, NISRIN	45088518	CEUTA	26.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
510041713840	MOHAMED MOHAMED, ALI	45090038	CEUTA	25.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041713851	MOHAMED MOHAMED, ALI	45090038	CEUTA	25.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041670049	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	28.04.2008	150,00	RD 1428/03	003.1		
510041642108	MOHAMED MOHAMED, ADU GALI	45092258	CEUTA	05.03.2008	150,00	RD 1428/03	087.1		
510041695046	BOURICH ABDERRAHAMAN, MOHAM	45093196	CEUTA	12.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
519041460683	NARBONA LEON, MARIA D.	45093462	CEUTA	11.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041697432	AHMED MUSTAFA, UCMAN	45094145	CEUTA	23.04.2008	450,00	RD 1428/03	003.1	6	
510041676738	TIERRA MENJIBAR, CARMELO J.	45095250	CEUTA	03.06.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
510041718526	PEREZ MOLINA, MARIA MAGDALE	45097227	CEUTA	21.06.2008		RD 1428/03	092.2		(I)
510041395890	AHMED MOHAMED, ABDELLAH	45097616	CEUTA	29.06.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
510041674500	AHMED MOHAMED, AHMED	45098155	CEUTA	25.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
510041718265	EL GRINIAL LAL, HANSA	45099125	CEUTA	22.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041719117	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	18.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041716062	PANEQUE VARGAS, MARIAD.	45101036	CEUTA	26.07.2008		RD 1428/03	092.2		(I)
510041697961	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45101813	CEUTA	21.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
510041700996	AHMED LIAZID, NORDIN	45104506	CEUTA	17.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	3	
510041715999	CORTES POSTIGO, PILAR	45106621	CEUTA	26.07.2008		RD 1428/03	092.2		(I)
519041656875	ENFED DAL MAHAYUB, HAMIDO	45108875	CEUTA	30.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041720879	MOHAMED SEL LAH, MUNIR	45108991	CEUTA	24.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041703020	MOHAMED MOHAMED, FATIMASOH	45109465	CEUTA	25.07.2008	400,00	RD 772/97	001.2	4	
510041735731	MUÑOZ REGDON, LAILA	45110388	CEUTA	28.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041711362	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041711520	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041711532	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
510041711544	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041716529	SANCHEZ LEON, FRANCISCO J.	45114167	CEUTA	24.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041697079	PERALTA RIVERA, NEREIDA	45114961	CEUTA	17.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1		
510041710606	OLMO LORENZO, EMILIO	45115580	CEUTA	10.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041710552	LAHSEN LAYACHI, ZOHER	45118398	CEUTA	10.06.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
510041395786	DEPANO RODRIGUEZ, JUAN I.	73204328	CEUTA	29.06.2008	150,00	RD 1428/03	146.1	4	
519041645907	GUTIERREZ MORENO, ANTONIO	44296450	MARACENA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041676301	ZENFAR, ABDELHADI	X3412428X	GUADALAJARA	03.06.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
510041718952	EL KHATTABI, SAID	X2101105D	GALAPAGAR	28.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041707395	EL BOUTAHIRI, MOSTAFA	X4430540G	MOSTOLES	28.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041712860	BOUZALHAD, ABDESELAM	X3362441W	POZUELO DE ALARCON	25.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041704709	OZZINE, MOHAMED	X2481717V	SAN MARTIN DE VEGA	26.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041718496	FAIZ, ABDERRAHIM	X4210373Q	ALCANTARILLA	22.06.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041691806	EL HAMMOUY, MOHAMMED	X6853943N	ALCANTARILLA	23.04.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
510041716645	CHARKAOUY, JAOUAD	X4211952P	EDIF PARAJE LA TEJ	19.07.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
510041635414	LARIREJ, FAYCAL	X5503023C	LOS ALCAZARES	19.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041704310	LARIREJ, FAYCAL	X5503023C	LOS ALCAZARES	19.05.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041717509	QACEM, RACHID	X6863206Y	MAZARRON	15.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041700650	EL MANSOURI, MOHAMED	X5539594K	SANTIAGOELMAYOR	14.06.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041715938	JIMENEZ OSORIO, LUIS MARIA	45094931	SANTANDER	21.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
519400113153	BENKIBOU, KARIMA	X2116619K	SEVILLA	20.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041660202	BENNACER, JAMAL	X7300209D	SEVILLA	25.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
510041703353	HAMRASSE, ABDELKHALIL	X7588713R	SEVILLA	09.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		
510041717820	ATOUI MON, ABDESLAM	X4407164L	EL VENDRELL	08.07.2008	90,00	RD 1428/03	094.2		
510041712950	GHAFAF, BELAID	X2744367F	REUS	09.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
510041713425	FARIH, AHMED	X3872149F	CORRAL DE ALMAGUER	06.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041713796	ELOUAHHABI, HANANE	X2570216N	CARCAIXENT	07.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
510041735615	AGHRIB, MOHAMMED	X5061462J	VILLANUEVA CASTELLON	25.07.2008	900,00	RD 772/97	001.2		
510041708650	RCHIDY, OMAR	X3303008R	VITORIA GASTEIZ	02.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
510041705660	MORO GARRIDO, JOSE MIGUEL	72727632	VITORIA GASTEIZ	07.07.2008		RD 2822/98	010.1		(1)
519041697099	PERIANES RODRIGUEZ, SEILA	72748866	VITORIA GASTEIZ	28.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ceuta, 3 de octubre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno, ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041714788	RAFIE, MUSTAPHA	X3884114N	TORREVIEJA	14.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041699337	Ouatia, ADIL	X2679344M	SANTAMARIA DELAG	15.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041697237	SOUFIANE, ABDELGHANI	X3437995R	EL EJIDO	10.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041707371	LAKHAL, KARIM	X5310032E	EL EJIDO	13.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041652564	AGUILERA PEREZ, JOSE GERMAN	53709023	EL EJIDO	11.12.2007	10,00	RD 772/97	001.4		(a)
510041659753	ROUISSI, AHMED	X3832501B	SANTAMARIA DELAG	06.03.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041663653	EL AOUFY, LAKHLIFI	X2685349F	STAMARIA DELAGUI	24.03.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
510041715227	LOTFI, BRAHIM	X6190630L	NIJAR	09.07.2008	310,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041219250	GATTAI, HICHAM	X6659030R	RUESCAS	02.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041719610	ACHERMAN, ABDELOVAHID	X6818782H	BADALONA	23.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041635293	REDOUAN, DERDOUCH	X3796957W	BARCELONA	06.03.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
510041717832	EL ACHHHAB, MOHAMED	X4384466E	BARCELONA	08.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041662417	YASSIN, KANNOUFI	X5979118S	BARCELONA	15.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041709793	ZEKRITI, ABDELILAH	X2511289B	MANRESA	17.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
510041699921	MOUSSAOUI, ANOUAR	X3801262Y	S COLOMA GRAMENET	11.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		(a)
510041712573	EL AHRACHE AMRANE, A.	53832767	S COLOMA GRAMENET	20.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		(a)
510041664219	EL KARRICHI, SALWA	X1929725W	TERRASSA	29.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041702890	CHOUAT, YOUSSEF	X4765420G	TERRASSA	10.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041715689	EL GOUMY, BRAHIM	X5089471P	TORRELLES DE FOIX	16.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041708818	BEN LHACHMI, SOUHAIL	X6328009L	MERLEDA	16.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041704278	AZLOU, MOFADAL	X1267501V	ALGECIRAS	14.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041457512	KHANNIRA, BILAL	X3702204D	ALGECIRAS	14.12.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041703109	AL ARROUD, RACHID	X3960191M	LA LINEA CONCEPCION	15.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041655840	AL ARROUD, RACHID	X3960191M	LA LINEA CONCEPCION	09.02.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041665972	ARFAOUI, RACHID	X2246803W	SAN FERNANDO	29.04.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041709823	BRAZAT, HENRY LOUIS GABRI	X2404002L	CEUTA	17.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041357104	RIVASCABRERA, AFRICA	45023644	CEUTA	08.04.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
510041715331	ENFEDAL HADAL, HAMIDO	45056405	CEUTA	20.07.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041715343	ENFEDAL HADAL, HAMIDO	45056405	CEUTA	20.07.2008	300,00	1 RD 1428/03	003.1	4	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041715252	HIDALGOSALMERON, FRANCISCO	45071448	CEUTA	18.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041631895	ABSELAM MATE, MOHAMED	45073651	CEUTA	08.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041658920	BRUNO PEREZ, MARIANO	45076518	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041713577	OLMO SANCHEZ, EMILIO	45077253	CEUTA	09.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041659066	ABDELKADER ENFEDDAL, MOHAME	45079014	CEUTA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041718320	ABDESELAM MOHAMED, LAILA	45080245	CEUTA	04.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041691144	AHMED TONSI, HOTMAN	45081686	CEUTA	01.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041642194	HASSAN YELLUL, YAMAL	45088634	CEUTA	23.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041713048	HAMED MOHAMED, MOHAMED YALA	45089306	CEUTA	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041676210	MOHAMED AMAR, ERHIMO	45089509	CEUTA	14.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041659250	ABDELATIF AHMED, MOHAMED	45091912	CEUTA	21.03.2008	450,00		.RD 772/97	001.2		(a)
510041710667	MOHAMED ZEL LOT, MOHAMED Y.	45092417	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041439560	ABSELAM AHMED, TAREK	45093545	CEUTA	10.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041395907	MAHAYUB AHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	29.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041648937	MUÑOZ LOPEZ, DOMINGO JESUS	45094521	CEUTA	04.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041710837	AHMED AMAR, YAMAL	45095003	CEUTA	11.06.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041719142	JIMENEZ MELGAR, VICTOR MANU	45095451	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041638464	HADDU MOHAMED, TAREK	45095502	CEUTA	08.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041692744	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639	CEUTA	28.06.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041703055	DRIS MOHAMED, RABEA	45096749	CEUTA	13.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041713097	ABDELKADER MOHAMED, ELEAZAR	45097116	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041638853	MOHAMED ENFEDDAL, IUNES	45098883	CEUTA	08.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041455898	MUSTAFA AHMED, ABSELAM	45099518	CEUTA	19.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041710680	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	10.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041718642	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	17.06.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041476075	GONZALEZ LEON, IVAN	45100068	CEUTA	24.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041662260	AHMED MOHAMED, MOHAMED ALI	45100679	CEUTA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041695332	RIVAS PERALBO, DAVID	45101580	CEUTA	09.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041703780	CHAIRI SBIHI, ADIL	45101653	CEUTA	08.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041638658	AMAR ABDESELAM, MOHAMED LUA	45102440	CEUTA	10.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041450153	ABDELKADER MOHAMED, LISANDI	45102642	CEUTA	24.04.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041635270	ALAMI MOHAMED, YALAL	45104067	CEUTA	11.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041719233	GUERRERO ALMENTA, ROSA MARI	45104235	CEUTA	28.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041639298	PRESS MEL LOUK, GUILLERMO	45105630	CEUTA	27.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041709653	SANJUAN GONZALEZ, IVAN	45105659	CEUTA	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041468261	ABSELAM, TARER AHMED	45107223	CEUTA	08.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041453014	MOHAMED CHARRADI MOHAMED, L	45107298	CEUTA	29.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041719130	LEON MOYA, JORGE	45111028	CEUTA	18.06.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041700960	VEGAS DURAN, ERIK JOSE	45111326	CEUTA	15.06.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041657860	ALARCON AMADOR, YUSSEF	45112595	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041468406	MERABET MOHAMED, YASSIN	45112924	CEUTA	30.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041692770	VALVERDE MORA, EUGENIO	45113471	CEUTA	30.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041714156	HARROUS CHAIRI KACHAF, SOJE	45114035	CEUTA	17.07.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041436727	SERRANO MONTERO, MOISES	45115083	CEUTA	22.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041717534	PEREZ DEL CAMINO RUIZ, J.	45115755	CEUTA	29.06.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041714685	ACHGHAF, YOUSSEF	X4661799K	LLAFRANC	20.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704280	HANTOURA, MOHAMED	X6619925L	GUADALAJARA	14.06.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041699775	BELMEHDI, ABDEL MONIM	X4137388X	MONDEJAR	10.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719014	HEREDIA GONZALEZ, MARCO	44215138	HUELVA	03.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041713413	AAMMART, RACHID	X4581916V	GUADARRAMA	06.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		a)
510041709264	AZZOUZ, MOHAMMED	X2699358D	MADRID	09.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041691727	ARAGON RUIZ, JUAN CARLOS	X3875778W	PARLA	23.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041699404	EL BORDOUDI, EL GHALI	X5030350C	PARLA	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041463160	RAFIKI, AMAR	X5046013C	PARLA	05.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041718071	SAMADI, LOUAFI	X1310320X	MADRID	01.07.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041715320	EL M GHARBI, KARIM	X4403416C	POZUELO DE ALARCON	18.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041717807	EL MANSOURI, YOUNESS	X6556736B	TORREMOCHA DEJARAMA	30.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041665157	AKMOUM, MOHAMED	X6771173L	MANILVA	11.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041630854	GHARIB, HASSAN	X4271985B	VELEZ MALAGA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
510041699799	BOUJIA, MOHAMED	X6115543G	VELEZ MALAGA	19.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041460535	ESSOURDY, HASSAN	X4250266G	ALGUAZAS	15.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
510041718113	CHACEM, RACHID	X6863206Y	MAZARRON	05.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041706550	ABDELILAH,ZAHOVANI	X6691191P	MOLINA DE SEGURA	13.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041219285	DOUW, JELLOUL	X6786901S	MOLINA DE SEGURA	05.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041655930	ABDELKADER, CHARHI	X1389891R	JAVALI NUEVO	23.02.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041655991	ABDELKADER, CHARHI	X1389891R	JAVALI NUEVO	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041647349	STAJIR, RADIA	X3262565S	SEVILLA	23.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041697730	EL HANNACH, ABDELWAHAD	X3868528C	SEVILLA	04.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041719191	SAADANI, SAMIR	X5168223P	SEVILLA	19.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041456039	SADOUNI, ABDERRAHIM	X6763927H	SEVILLA	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041656727	HAMRASSE, ABDELKHALIL	X7588713R	SEVILLA	02.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041712720	TEMSAMANIAZTOUTA, ABDELHAM	X1900950T	ORDIZIA	07.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041715215	DAFIRI, ABDESLEM	X3291462R	TOLOSA	09.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041706391	EL MOUSSAQUT, ABDERRAHMAN	X1361250H	TARRAGONA	20.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041664256	HAMMADI, MOHAMMED	X2577434P	GANDIA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041658580	ELAMRANI, EL MOFADDAL	X7441307W	ZARAGOZA	09.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

**2.412.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 03-10-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
510041211936	SADIR MOHAMED, MOHAMED ALI	45094283	CEUTA	24.03.08	450.00		RD 772/97	001.2	
510041306789	RENTARILER, S.A.	A08847931	MOLLET VALLÉS	20.07.07	2600.00		RDL 8/2004	003.A	
510041396353	ACHOUD, AHMED	X6716529T	ALMERÍA	19.06.07	150.00		RD 772/97	001.2	
510041398726	ARIBI, RACHID	X0918663C	TARRAGONA	30.06.07	10.00		RD 2822/98	026.1	
510041399032	ACHKOUKAR, ABDELKHALEK	X2455593K	COLLADO VILLALBA	27.10.07	450.00		RD 772/97	001.2	
510041404283	BOUSSIF, AHMED	X5143213E	EIVISSA	13.11.07	450.00		RD 772/97	001.2	
510041422844	BLANCO PORRA, PEDRO	45074854	CEUTA	05.02.08	1010.00		RDL 8/2004	003.A	
510041426370	ESTRUCUTEA, SL UNIPERSONAL	B51005171	ALGECIRAS	08.06.07	800.00		RDL 8/2004	002.1	
510041427416	PELAYO HIERRO, S.L.	B11319027	ALGECIRAS	20.06.07	2600.00		RDL 8/2004	003.A	
510041432047	MOHAMED ABDELLAH, ABDELMALIK	45082063	CEUTA	06.05.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A	
510041436740	JIMÉNEZ MILLANES, Mª CARMEN	45077436	CEUTA	14.02.08	150.00		RD 772/97	016.4	
510041437940	PADILLA VILLAR, ILDEFONSO	45072759	CEUTA	04.07.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A	
510041438608	AHMED CHAIB, SUFIAN	45105918	CEUTA	27.08.07	450.00		RD 772/97	001.2	
510041438645	EL HASNAOUI BOUSSELHAN, HABIBA	45117041	CEUTA	04.09.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A	
510041443367	EL BOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLÉS	24.07.07	450.00		RD 772/97	001.2	
510041443410	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45097317	CEUTA	26.10.07	450.00	1	RD 1428/03	003.1	
510041444700	LAHSSIKA, AZIZ	X4200472M	VALENCIA	19.07.07	90.00		RD 1428/03	167.-	
510041449229	GOMARIEL KAYAT, HASSAN	45079462	ALGECIRAS	23.10.07	1250.00		RDL 8/2004	003.A	
510041450074	EL HADDIOUI, FETHALLAH	X3068675S	MÁLAGA	18.03.08	450.00		RD 772/97	001.2	
510041452861	ERRADHEDY, YOUSSEF	X4022548D	TERRASSA	07.08.07	450.00		RD 772/97	001.2	
510041454262	EL KOUICHI, ABDERRAHMAN	X2192930H	OLESAMONT SERRAT	21.09.07	150.00		RD 2822/98	010.1	
510041456520	DEL RÍO ROBLES, MOISÉS	45100557	CEUTA	10.03.08	450.00		RD 772/97	001.2	
510041457871	MOH. ABDELSELAM BHRAHIM, JALIL	45082375	CEUTA	27.09.07	150.00		RD 1428/03	117.1	
510041458693	TALIB, SAMIR	X6787108S	ANTAS	16.01.08	450.00		RD 772/97	001.2	
510041461138	AITFKIM ABDESELAM, ISAMIDIN	45114219	CEUTA	01.12.07	150.00		RD 2822/98	018.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-01-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041219212	EL.KOUMIR,ABDERRAHIM	X6468079L	VALDEPEÑASDEJAÉN	05.05.08	450.00		RD2822/98	010.1		
510041254856	EL.GUERNI,ABDELKHALEK	X6753389Z	ALMERÍA	11.03.08	450.00		RD772/97	001.2		
510041404568	ERCHOUK,ALI	X6854460T	VÉLEZMÁLAGA	24.02.08	450.00		RD772/97	001.2		
510041405676	DEL RÍO ROBLES, MOISÉS	45100557	CEUTA	17.10.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041425006	ABDELKADER MOHAMED, KARIM	45101918	CEUTA	14.03.08	450.00		RD772/97	001.2		
510041426631	BERNAL GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	45100402	CEUTA	09.02.08	450.00		RD772/97	001.2		
510041426655	CHELLAF MOHAMED, HICHAN	45097442	CEUTA	27.03.08	310.00		RD772/97	001.2		
510041429875	ABDERRAZAK ABDESELAM, MOHAMED	45093547	CEUTA	22.12.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041430002	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	31.10.07			RD772/97	001.2		
510041442727	TUHAMI MOHAMED, SUFIAN	45112821	CEUTA	27.10.07	400.00		RD772/97	001.2	4	
510041442806	ELJAKRI, TARIK	X2895827N	MÁLAGA	22.10.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041443434	LEMHAMDI, MERZAK	X3244330L	POBLEDA	26.11.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041445881	DERGAL, RACHID	X4944673H	CAMPOHERMOSO	20.10.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041449126	MULEY SBIHI, OMAR	45112658	CEUTA	07.11.07	310.00		RD772/97	001.2		
510041450116	GUERGUAB, HAMID	X3790596N	PALOS FRA.	27.03.08	450.00		RD772/97	001.2		
510041451534	ESSABRI, ABDERRAHMANE	X6906092C	PALOS FRA.	06.11.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041452939	EZZARIY, RACHID	X6786714N	STA. Mª ÁGUILA	20.10.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041455680	PÉREZ VICO, ALBERTO	79014148	MIJAS COSTA	29.10.07	310.00		RD2822/98	032.3		
510041457524	LASSOULI, ABDELHAMID	X3467631J	ALGECIRAS	14.12.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A		
510041458498	ABDELKADER ABDELKADER, MOHAMED	X3818513F	CEUTA	26.12.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041458632	BOUNOUA, ABDELLATIF	X6783490P	ELEJIDO	02.03.08	150.00		RD772/97	001.2		
510041460365	MOHAMED, GADMI	X4232566Z	PALOS FRA.	14.11.07	450.00		RD772/97	001.2		
510041460493	DEROUICH, AHMED	X4988187Q	MURCIA	23.01.08	450.00		RD772/97	001.2	4	
510041461242	ERRADHEDY, YOUSSEF	X4022548D	TERRASSA	14.12.07	450.00		RD772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.  
Ceuta, 03-10-08.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
510041308075	MAIMON AHMED, AUTMAN	45100796	CEUTA	09.02.07	450.00		RD 772/97	001.2	4
510041339072	SIERRA DOMÍNGUEZ, JUAN	45061080	BARCELONA	14.06.06	150.00		RD 2822/98	010.1	
510041384650	NAVARRO DIRGHAM, MOH. FAISAL	45117058	CEUTA	27.12.06	400.00		RD 772/97	001.2	4
510041398325	SOUADI, ABDESLAM	X3495879V	CEUTA	27.08.07	150.00		RD 1428/03	143.1	4
510041440664	LOZANO PERPÉN, LUIS	45029188	BARCELONA	18.06.07	150.00		RD 2822/98	010.1	

**2.413.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 10-10-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041715720	HOUMAN, ELHABIB	X2993327S	TERRASSA	21.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041219388	ESTIBADORA DEL ESTRECHOS	B11543220	ALGECIRAS	20.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041635517	ESTIBADORA DEL ESTRECHOS	B11543220	ALGECIRAS	20.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041715240	MALOUL, NOUREDDINE	X6238988P	ALGECIRAS	14.07.2008.			RD 1428/03	094.2		(I)
510041674390	ALVAREZ CASTRO, YOLANDA	45080448	ALGECIRAS	15.06.2008.			RD 1428/03	094.2		(I)
510041677299	JIMENEZ SABIO, MIGUEL	75953109	SANROQUE	03.07.2008.			RD 1428/03	094.2		(I)
510041658700	EUROAFRICANACEUTIDE COMER	B11965167	CEUTA	07.05.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041735743	ALIMOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	28.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041718125	ALILAARBI, ABDELAZIZ	X4375162X	CEUTA	20.07.2008	90,00		RD 1428/03	167.		
510041663707	OULAD TAJAR, AHMED	X4480528J	CEUTA	24.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041676568	SANCHEZ SANCHEZ, FABIANR.	X6771205M	CEUTA	25.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041711556	MOHAMED ABDESELAM, EMAD	45079307	CEUTA	08.07.2008			RD 1428/03	118.1		(I)
510041711519	MOHAMED ABDESELAM, EMAD	45079307	CEUTA	08.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041722414	AHMEDMAHAYUB, AMAL	45080572	CEUTA	26.07.2008	120,00		RD 1428/03	094.1		
510041646072	HASSAN HAIAD, MOHAMED	45083189	CEUTA	17.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041735718	MOHAMED SEDIK, FARID	45083327	CEUTA	27.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041707383	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702	CEUTA	19.06.2008			RD 1428/03	087.1		(I)
519041664239	DRIS HAMED, BILAL	45093917	CEUTA	20.08.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041711684	ALLAL FARACHE, ABSELAM	45094331	CEUTA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
510041690334	ABDESELAM ROCHDI, MUSTAFA	45094365	CEUTA	05.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041711490	AHMED MOHAMED, RIAD	45095770	CEUTA	08.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041711489	AHMED MOHAMED, RIAD	45095770	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
510041717030	ABDERRAHAMAN AHMED, TAREK	45096397	CEUTA	21.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041721483	AHMED ABDEL LAH, MOHAMED Y.	45097728	CEUTA	22.07.2008	60,00		RD 1428/03	092.2		
510041672540	ABDESELAM AHMED, KARIN	45098250	CEUTA	16.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041698618	ABDESADAK HADDU, MINASANAY	45099459	CEUTA	03.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041662582	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	14.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041715872	MOHAMED AMAR, HUTMAN	45100834	CEUTA	18.07.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041711271	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041635554	EMBAREK HAMMU, YOHARE	45104557	CEUTA	07.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041721471	DIAZ GONZALEZ, SERGIO	45104954	CEUTA	22.07.2008	60,00		RD 1428/03	092.2		
510041704679	ROMERO TRUJILLANO, JESUS	45108419	CEUTA	12.06.2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
510041708685	GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	45111503	CEUTA	05.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041711106	LOPEZ VEGA, FRANCISCO	45112365	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041625032	MERIDABLANCO, RAFAEL	45116768	CEUTA	18.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041685065	MARTIN TINEO, JESUS	45117347	CEUTA	07.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041674146	GARCIASILVENTE, ISAAC	48427648	CEUTA	13.07.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041678565	GOMEZ VIÑAS, ADRIADNO JESUS	75906605	CEUTA	30.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041662478	AITBAISSA, MUSTAPHA	X5300338B	BAENA	01.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041612475	SAGHDANI, RACHID	X2482961L	FUENLABRADA	14.04.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041715781	AGZE WWAY, AHMED	X4813040Z	MADRID	26.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041715616	PEÑA ALAMO, MARIA CRISTINA	45102031	ANTEQUERA	10.07.2008			RD 1428/03	092.2		(1)
510041691971	ECHAMKH, MBAREK	X3777805D	ESTEPONA	13.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041713358	KLALOUSSI, SAMIR	X6384680H	ESTEPONA	03.07.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		
510041627685	ZECHARIEL GOUCH, ADIL	X6407512B	FUENGIROLA	04.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041736127	NASSAR, JOUNES	X6934373B	SANJOSE	28.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041718915	LAFNINE, ABDELGHANI	X4105674J	EL CORONIL	25.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041695253	NOUINOU, FOUAD	X2830534Q	EL VENDRELL	07.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041716694	ZEGBHOUR, AHMED	X4415706M	AÑOVERDETAJO	23.07.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041685272	BORDADOS CAMORSL	B96866363	SILLA	02.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.  
CEUTA, 10-10-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041635372	KHORBI, YAHAYA	X2321622W	CREVILLET	01.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041690851	KHORBI, YAHAYA	X2321622W	CREVILLET	01.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041659856	VIVEROS ILCITANOS SL	B03134558	ELCHE	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041644890	EL JAYYAR, SAMIR	X3917179A	ELCHE	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041662156	RAFIE, MUSTAPHA	X3884114N	TORREVIEJA	16.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041219273	MOUTAQI, MOHAMED	X2902601R	CABODEGATA	05.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041693773	MESAUDI, AHMED	X5782415P	EL EJIDO	22.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041663641	EL AOUFY, LAKHLIFI	X2685349F	STAMARIA DEL AGUI	24.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041625470	EL FAHSSI, AHMED	X3483995R	LHOSPITALET DELLOB	26.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041668705	TALIBI, ABDESLAM	X0965351H	MONTMANY FIGARO	10.03.2008	100,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041735639	GRIGUER, MOHAMED	X4061151H	TERRASSA	25.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719543	BOUGHALLAD, FATIMAZOHRA	X2985264W	VILAFRANCA PENEDES	02.07.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041654913	ESSAGHIAR, BILLAL	X3797804K	ALGECIRAS	04.01.2008	150,00		RD 1428/03	082.2		(a)
510041654883	AHMED ABDESELAM, MUSTAFA	45095546	LA LINEA CONCEPCION	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041664748	GIL GUTIERREZ, ERNESTO	32020740	LOS BARRIOS	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041705568	ORIHUELA ROMAN, FERNANDO	75740435	PATERNA DERIVERA	18.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041694066	SERVICIO Y MANTENIMIENTOS	B11966181	CEUTA	25.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041653428	ALICEFOOD SL	B11966504	CEUTA	21.04.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041653325	INSTALACIONES GUTIERREZ CE	B51006500	CEUTA	21.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041455833	TRANSPORTES CHICON GOMEZS	B51008183	CEUTA	11.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041646140	ABDERRAHAMAN, FARIA AHMED	X3431021L	CEUTA	12.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041619238	MOHAMED MOHAMED, LAARBI	X3452301R	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041658505	ILLESCAS SALTOS, EDGAR P.	X5615721H	CEUTA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041666319	LEON HERRANZ, EDUARDO	01924850	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041625056	ARJONAPADILLA, WENDY MARIA	25332264	CEUTA	18.07.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041691156	FERRER AMOEDO, MANUEL	44083107	CEUTA	01.04.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
510041696488	JORDAN RAMIREZ, JOSE LUIS	45060559	CEUTA	30.04.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
510041703778	DRISS MOHAMED, ABDELAH	45065080	CEUTA	05.05.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041696312	ARIZA PEREZ, MARIA ANGELES	45067124	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041715161	GILMATA, FRANCISCO JAVIER	45067455	CEUTA	22.07.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
510041464383	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHIL	45078087	CEUTA	26.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041454079	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHIL	45078087	CEUTA	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041711507	MOHAMED ABDESELAM, ABDUBUAS	45079306	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041711623	MOHAMED ABDESELAM, ABDUBUAS	45079306	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041646722	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45080569	CEUTA	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041638178	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	45082242	CEUTA	11.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041451169	MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45083875	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641270	MOHAMED RAHAL, FATIMASO HOR	45084170	CEUTA	14.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041713085	ENFEDDAL ABDERRAHMAN, AHMED	45085339	CEUTA	13.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041444244	MOHAMED MOHAMED, FARID	45086539	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041662120	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED Y.	45086587	CEUTA	30.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041661309	SOLIMAN JALID, MOHAMED YASS	45086887	CEUTA	12.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041651493	MOHAMED LAARBI, SUFIAN	45088285	CEUTA	12.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041714144	MOHAMED AHMED, ABDELKRIM	45088439	CEUTA	15.07.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
510041692501	AHMED CHELAFHAMANI, MUSTAF	45088837	CEUTA	02.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041474066	YUSEF AUMIA, OMAR	45089605	CEUTA	13.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641232	ABDESELAM ALLUCH, YAMAL	45089797	CEUTA	29.02.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041712585	HOSSAIN MARZOK, NORA	45090010	CEUTA	03.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041655607	MOHAMED ABDESELAM, RIDUAN	45091315	CEUTA	18.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041667208	LAIACHI ABDESELAM, AHMED	45091737	CEUTA	15.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041644180	HAMED HADU, LATIFA	45092233	CEUTA	29.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041449278	HAMIDO ABDELKADER, NAUFAN	45092451	CEUTA	30.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041627594	MOHAMED ZAIDI, RAHMA	45092874	CEUTA	29.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041476336	AMAR AHMED, YUSEF	45093643	CEUTA	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041026938	MOHAMED AHMED, ABDELHILAH	45096402	CEUTA	25.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041700870	BARMON SEGADO, ANA MARIA	45098124	CEUTA	29.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041657355	BOURICH ABDERRAHAMAN, OMAR	45101290	CEUTA	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041709689	MOHAMED MOHAMED, YUSEF	45107341	CEUTA	06.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041669989	MOHAMEN ABDESELAM, MOHAMED	45107423	CEUTA	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719695	OMAR AHMED, MOHAMED REDA	45109305	CEUTA	06.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041468613	ALISALAH, MOHAMED	45112198	CEUTA	28.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041473311	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	22.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641074	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041113884	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	03.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041629839	LAIACHI HAMIDO, HOSSAIN	45114696	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041721460	AHMED BENAVIDES, ABDELKRIM	45115399	CEUTA	12.07.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041656806	PESCADOR MUÑOZ, RUBEN	45115514	CEUTA	09.03.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
510041658037	MARTIN DEL RIO, JUAN JESUS	45118223	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510400113285	DIOS PALACIO, RICARDO A.	45121108	CEUTA	27.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
510041649048	MOHAMED MOHAMED, SUFIEN	45121903	CEUTA	31.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041630593	CARRETERO FERNANDEZ, DANIEL	48977826	CEUTA	29.01.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041699234	ALILAARBI, ALI	99012276	CEUTA	08.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041699015	ELOUARYACHI, ABDELGHANI	X3929221Q	VINAROS	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704163	LAF CHEL, ACHRAF	X3383857M	FIGUERES	14.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041309493	EL HACHCHACH, AHMED	X3823261V	GRANADA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041643630	KJAIRI, HAMZA	X7671314D	GUADALAJARA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041661620	SATAA, CHAFIK	X5178074S	MOLLERUSSA	14.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041661530	SATAA, CHAFIK	X5178074S	MOLLERUSSA	14.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041660743	GHAZALI, MOUSTAPHA	X1321092H	MADRID	12.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041712779	SEMLALI, NOUREDDINE	X6558091D	MADRID	26.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041717935	OUMOULA, AHMED	X6817275Y	ESTEPONA	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041626486	IMAD, MOHAMMED	X1923537R	FUENGIROLA	08.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041718897	TRIBAK, ABDELLATIF	X4118533S	FUENGIROLA	03.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041635190	LACHHAB, MUSTAPHA	X5718715H	FUENGIROLA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041694972	ELBAKOURI, ABDELFAZIL	X3134671R	MALAGA	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041631536	TABIT, MOHAMED	X6362821D	MALAGA	03.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041718976	MORALES CISTERNA, FRANCISCO	74886406	MALAGA	24.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041665030	RODRIGUEZ ZITO, AMILCAR CES	45866356	MARBELLA	24.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041735627	ISSALHUN, AYAD	X6894291H	TORROX	25.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041660603	EL MANSOUR, ABDERRAZEK	X6760521Q	LOS MARTINEZ							
			DEL P	02.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041656650	SAHRAOUI, HOMMAD	X3710081C	CARTAGENA	12.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041452824	EL AZZOUZI, ALI	X1493524L	EIVISSA	04.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041670402	BELQOQ BELQOQ, SAID	70908728	SALAMANCA	15.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041694698	BOUDDLAL, NORDINE	X5148632J	BETERA	02.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.414.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 03-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Con fecha 17 de junio de 2008 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad, comunica a la Consejería de Fomento que tras ser requeridos en calle Real, n.º 9 a través de una llamada del 112, se ha podido comprobar que la fachada del antiguo local de Comercial Africana se encuentra en muy mal estado habiéndose producido el desprendimiento de material de revestimiento de la fachada del citado inmueble.

2.º.- Los Servicios Técnicos giran visita de inspección y emiten informe n.º 629/08, de fecha 15 de julio de 2008, en el que se propone la adopción de una serie de medidas cautelares.

3.º.- Consta Decreto n.º 007253 de fecha 18 de julio de 2008, relativo a la adopción de medidas cautelares.

4.º.- Con fecha 11 de septiembre de 2008, tiene entrada escrito de alegaciones al contenido del Decreto de fecha 18 de julio de 2008.

5.º.- Con fecha 25 de septiembre de 2008, los Servicios técnicos a la vista de la documentación y en contestación a las alegaciones presentadas informan que: «Que el fin último que se persigue tras la actuación en la marquesina es la protección de viandantes, por tanto, técnicamente tan eficaces son las obras demolición como las de reparación, pudiendo realizar la propiedad las que estime oportuno siempre y cuando la dirección de las obras propuestas por el técnico redactor del informe sean asumidas por el mismo.- En cuanto al plazo para la ejecución de las mismas el periodo propuestos por la administración ya fue sobradamente excedido, debiendo ejecutarse por la propiedad en un plazo máximo de 7 días.- Sin perjuicio de lo anterior tal y como se indicaba en el informe técnico n.º 629/08 de 15 de julio, deberá redactarse proyecto técnico para la ejecución del resto de las obras de saneamiento, conservación y ornato de la fachada del inmueble, referente a saneado de repisas de balcones, balastradas y humedades y adecentamiento de fachada para lo cual se establece un plazo de 20 días».

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la

«Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

TERCERO.- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- Art 26.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.-

CUARTO.- Art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse las prescripciones que resulten procedentes en razón a la

naturaleza de las mismas.- Art. 76, 1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que durante la ejecución de toda clase de obras y/o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art. 70 de esta Ordenanza.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21/06/07.

#### PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con todo lo anterior y a la vista de las alegaciones presentadas:

1.º.- Requierase a la propiedad del inmueble sito en calle Real, n.º 9, para que proceda a adoptar las medidas cautelares señaladas en el informe técnico n.º 629/08, así como, en el informe n.º 766/08 de fecha 25 de septiembre, transcrito en los antecedentes, con un plazo de ejecución de siete días comunicándole que en caso de no cumplir con lo ordenado, la Administración actuará mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado.

2.º.- Asimismo y de conformidad con los informes técnicos números 629/08 y 766/08 de 15 de julio y 25 de septiembre respectivamente, deberá presentarse proyecto técnico para la ejecución del resto de las obras descritas en un plazo de 20 días.

3.º.- Trasládese informe técnico n.º 629/08 y n.º 766/08 a los interesados.

4.º.- Gírese visita de inspección por los Servicios técnicos, al objeto de comprobar que se han adoptado las medidas acordadas».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jacobo Benasayag Cohen, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro

**2.415.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho (21-04-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Teniente Arrabal, n.º 8, detalladas en informe técnico n.º 69/08, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 28.450,32 euros.- En la anterior resolución, se concedía un plazo de quince (15) días para la formulación de alegaciones. La Comunidad de Propietarios del inmueble que nos ocupa, presenta (07-08-08) escrito en el que pone en conocimiento de la Administración de la Ciudad que se ha procedido a contratar con empresa la ejecución de las obras indicadas, comunicando que los trabajos comenzarán después de la primera semana de agosto. Por todo lo anterior, solicita la suspensión del procedimiento de ejecución, no habiendo habido resolución de la Administración al respecto.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26 de agosto último emiten informe (n.º 719/08) en el que comunican que las obras no se están ejecutando, y que el presupuesto presentado incluye la totalidad de las obras objeto de la orden de ejecución que nos ocupa, debiendo éstas comenzar de inmediato.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987,8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07), suplido por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos desde el quince de agosto hasta su regreso mediante otra resolución del Presidente de la Ciudad de fecha catorce de agosto de dos mil ocho (14-08-08).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los titulares de inmueble sito en calle Teniente Arrabal, n.º 8, la ejecución de obras descritas en informe técnico informe n.º 69/08, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 28.450,32 euros.

2.º.- Se advierte a los titulares de inmueble sito en calle Teniente Arrabal, n.º 8 que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel García Soler, D.ª M.ª Paloma Moreno Moreno, D. Jesús Javier González Prieto, D. Francisco José Valero López, D. Joaquín Raigada Vidal, D.ª M.ª Rosario Moriche Vázquez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.416.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle de Poniente número 106, a instancia de D. MOHAMED ABDERRAZAK MOHAMED, DNI/TR 45076517, teléfono 650127641,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MONTAJE Y VENTA DE NEUMÁTICOS

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.417.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 23-09-08 dictó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES

D. Yusef Abdeselam Mohamed, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Muebles de diseño, en local sito en Polígono Alborán, nave 70.- La Consejería de Sanidad y Consumo emite informe indicando lo siguiente: - Sigue sin especificar la superficie de ventilación de cada una de las distintas dependencias habitables de la nave. - Deberá también especificar claramente la actividad que se van a ejercer en el local, si se trata sólo de ventas o por el contrario van a fabricar muebles en el mismo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del PGOU y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Yusef Abdeselam Mohamed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo que figuran en los antecedentes de este informe.

2.- Indicar a D. Yusef Abdeselam Mohamed que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Yusef Abdeselam Mohamed.

Ceuta, 21 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.418.-** Intentada la notificación preceptiva a D. YOUSSEF EL GUEDDARI, con NDE 99014375, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 18/08/08, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 06/05/08 se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador con n.º 255.534, por infracción de tráfico contra D. SAID EL HARRAK, con NDE X3308614H. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VÍA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (PASO DE PEATONES)», se encuentra tipificado en el artículo 94.21D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como leve, en virtud de lo establecido en el artículo 65 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, correspondiéndole una sanción, cuya cuantía se encuentra tipificada en el artículo 67 del mismo Texto Legal.

2.º.- En fecha 28/07/08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. YOUSSEF EL GUEDDARI con NDE 99014375, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo Texto Legal dispone: «El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i).

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el artículo 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. YOUSSEF EL GUEDDARI la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.419.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 011948, de fecha 18-10-06 se acordó acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes 5.945/95 y 47.401/05, al guardar íntima conexión, tramitándose en adelante con el número del primero de ellos. Así mismo se declaró la Ruina Inminente del inmueble sito en calle Estrella, n.º 25 (ref. Catastral n.º 2241732 y 2241733) que forma unidad estructural con calle Estrella, n.º 27 (29) con ref. Catastral n.º 2241731 que ya fue declarada en ruina inminente por Decreto de 22-03-91. Por último se ordenaron a la propiedad la adopción de las siguientes medidas cautelares: En calle Estrella, n.º 25 se cerraron los huecos de acceso; en c/Estrella n.º 27/29 se deberá apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales mal colocados; también se deberá cerrar el acceso al semisótano por calle Tetuán (el presupuesto se fijó en 900 euros, el plazo de ejecución en 5 días y el desalojo debería producirse en 24 horas), en calle Tetuán, 44 ya debería haberse producido el desalojo, de no ser así, se debería efectuar en un plazo máximo de 5 días.- Previamente y por Decreto n.º 007509 de fecha 22 de junio de 2006, y en el Expediente n.º 47.401/05, se declaró el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 44.- Por escrito de fecha 24 de agosto de 2006 se solicitó visita de inspección de los técnicos a la vivienda situada en calle Tetuán, n.º 46 por parte de D. Rafael García Ibáñez (DNI n.º 45097338L), lo que conllevó la emisión del Informe Técnico n.º 2.144/06, de 12 de diciembre, en el que se afirmaba el estado precario de la edificación y que debería remitirse esta información al Arquitecto municipal encargado de las situaciones de ruina para que valorara la situación, habiéndose realizado todo lo anterior en el expediente n.º 63.841/06.- Consta informe de los Servicios Técnicos n.º 1.937/07, de fecha 18 de diciembre de 2007 en el que, por las razones que en el mismo constan, manifiesta, después de describir el in-

mueble y relacionar las deficiencias detectadas que, dado los problemas que presenta la vivienda, la misma sería declarativa de Ruina Técnica, ya que los problemas no son reparables por los medios normales. Se advierte que en fechas anteriores la vivienda había tenido que ser desocupada por problemas con las lluvias que habían caído, si bien parecía que había, en aquel momento intención de volverla a habitar. En todo caso se debería proceder a la demolición de la misma la cual debería desalojarse en un plazo de 21 días, debiendo de designarse por la propiedad Dirección Técnica Facultativa para ejecutar el derribo, así como coordinador de seguridad y salud y presentar el correspondiente proyecto técnico.- En el apartado siguiente se comunica que esta demolición, dadas las características de entorno, deberían realizarse conjuntamente con las sitas en calle Estrella números 25 y 27 declaradas en ruina inminente y con calle Tetuán, n.º 44 declarada en ruina técnica y económica que aún siguen ocupadas. Esta actuación debería efectuarse con la máxima celeridad debido al mal estado que presentan todos los inmuebles y que este Expediente debería relacionarse con los arriba indicados.- Mediante Decreto n.º 001309, de 11 de febrero de 2008, se ha acordado: Acumular el Expediente n.º 5.495/95 con el n.º 63.841/06; iniciar procedimiento contradictorio para analizar si procede declarar el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, concediendo a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimarán pertinentes; iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 011948, de fecha 18-10-06, consistentes en el desalojo de las edificaciones, comprobar el cierre de los huecos de acceso a calle Estrella, n.º 25, en caso contrario proceder a ello; en calle Estrella, n.º 27/29 apuntalar el semisótano y cerrar el acceso calle Tetuán, habiéndose fijado un presupuesto de 900 euros y como plazo de ejecución en 5 días; habiéndose decretado la Ruina Inminente y Técnica y Económica de las viviendas sitas en calle Estrella, n.º 25, 27/29 y calle Tetuán, n.º 44 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes; notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado; dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan y advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial; además se concedió a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, remitiéndose a los interesados copia literal de los informes técnicos mencionados en los antecedentes. No consta que se hayan presentado alegaciones o escritos al respecto en los plazos arriba mencionados.- Mediante Decreto n.º 007197, de fecha 16 de julio de 2008, se ha procedido entre otros extremos a declarar el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

Solicitada información para que comprueben si se ha procedido a la demolición de la última vivienda citada, por

parte de los Servicios Técnicos, en el informe n.º 750/08, de 23 de septiembre, se confirma que la misma no ha sido ejecuta, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales. El Art. 183.2 a) del TRLR 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de daño no sea reparable por los medios normales (Ruina Técnica).- El Art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Añade el art. 18. 1. La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

CUARTO.- El art. 132.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado b) del art. 247.2 del TRLU (actualmente 183.2 a) del TRLR 76). El Art. 132.2 considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto (TÉCNICA) se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El Capítulo 5, del Título Tercero, de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1992, regula el estado ruinoso de las edificaciones. Son de aplicación los artículos 137 y ss. de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), por lo que respecta a la tramitación del expediente de ruina.

QUINTO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, po-

drán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose decretado la Ruina Técnica de la vivienda sita en c/ Tetuán nº 46 (Ref. Catastral nº 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, nº 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieran personado.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.420.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a PUB DESTINO, en relación a expediente sancionador, en base al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente traslado de Decreto:

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con n.º 8498 y fecha 29-08-08, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

No pudiéndose practicar notificación de traslado de Decreto 4.273, al establecimiento PUB DESTINO, se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador al citado establecimiento, por la presunta infracción del art. 35 de la Ley General de Sanidad, por carencia de carnet de manipulador de D.ª Alba Villanueva Cepero y habiéndose concedido un plazo de alegaciones de 15 días, a partir de la fecha de notificación, no consta en el expediente de referencia, alegaciones y/o reclamaciones consta la incoación de dicho expediente sancionador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la Ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 7, párrafo 2.º: «Las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes, acreditarán el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene

alimentaria, cuyas empresas no puedan asumir dicha formación». En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 89 establece que: «1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquellos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso los medios de prueba. 3.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno». 7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 20: «1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento. 2.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

7.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese al establecimiento PUB DESTINO, sito en Poblado Marinero, con multa de 0200 euros, por carecer de certificado de formación de manipulador de alimentos de D.ª Alba Villanueva Cepero.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 27 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.421.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de dos mil siete (21-06-2007) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### «ANTECEDENTES DE HECHOS

- D. José Pérez García, con DNI 5212829V, en nombre y representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Ecopilas), en su condición de presidente; solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

- La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica no solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.º), de la norma, en el que se define la figura del productor.

#### PARTE DISPOSITIVA

Otorgar a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (ECOPILAS) la correspondiente autorización como SIG de Residuos de Pilas y Acumuladores en la Ciudad Autónoma de Ceuta con el siguiente contenido y, con el condicionado que en ésta se describe:

PRIMERO.- Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas ( ECOPILAS), creada por iniciativa de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMILEC), constituyéndose formalmente de acuerdo a escrituras.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores es ECOPILAS, con CIF G82795691, Número de inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente: 280008 y constituida sin ánimo de lucro.

Domicilio social: CALLE Orense, n.º 62 - 28080 Madrid.

Teléfono: 91417082290. Fax: 915550362.

SEGUNDO.- Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.

La lista de productores que han manifestado formalmente su intención de adherirse al sistema integrado de gestión y que desarrollan su actividad en el conjunto del territorio español y por tanto dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta son:

CEGASA INTERNACIONAL, S.A

SONY ESPAÑA, S.A  
IMPRES EX EUROPE, S.L.

PHILIPS IBERICA, S.A  
POLAROID ESPAÑA, S.A

KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A  
NETPROYECTOS APLICADOS, S.L

LABORATORIOS HARTMANN, S.A  
GRUPO INEC DIST.PRODUCTOS CONECTIVIDAD, S.A.

LONGSHINE IBERIA, S.L.  
RAYOVAC EUROPE LIMITED (VARTA)

MAGNETRON, S.A  
MISUBISHI ELECTRIC EUROPE, B.V

MEDISANA HELTHCARE, S.L  
AB MEDICA, S.A

MISTRAL EQUIPOS Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A  
3M ESPAÑA, S.A

NAVENTO TECHNOLOGÍES, S.L.

ABBOTT LABORATORIES, S.A

NOVALAUSON, S.A  
ACER COMPUTER IBERICA, S.A.U.

OLYMPUS ESPAÑA S.A.U  
ADVANCED MEDICAL OPTICS SAPAIN, S.L

OWASYS ADVANCED WIRWLESS DEVICES, S.L.  
AIR FREE SYSTEMS, S.L.  
ARGUS TEST IBERICA, S.L

PACKARD BELL IBERICA, S.L.U  
BAXTER, S.L

PANASONIC ESPAÑA S.A  
BROTHER IBERIA, S.L

PQS CONSUMO SLU  
CANON ESPAÑA, S.A

PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA, S.L.  
CASIO ESPAÑA S.L  
COVIDIEN SPAIN, S.L

RAL TECNICA PARALABORATORIO, S.L  
DIODE ESPAÑA, S.A  
DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS VERMONT, S.A

REFLECTA, S.A  
DISTRIBUIDORA CABALLERO, S.A

REVENGA INGENIEROS, S.A  
DRAGUER MEDICAL HISPANIA, S.A

ROCHE DIAGNOSTICS, S.L  
ELECTROMEDICARIN, S.A.

ROHDE&SCHWARZ ESPAÑA, S.A  
ENERGIZER GROUP ESPAÑA S.A.U

SAYTES 2001  
EPSON IBERICA, S.A.U

SELTA ESPAÑA, S.A  
ET. MEDICAL DEVICES SPAIN, S.A  
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA Y CALIDAD, S.A  
FUJIFILM ESPAÑA, S.A

SOUTHWING, S.L  
FUJITSU SIEMENS COMPUTERS, S.L.

STRYKER IBERI, S.L  
GRUPO BUSC PERSON TELECOMUNICACIONES, S.L.

TECNOLOGIA DEL RECREATIVO COSTA CALIDA, S.L.U  
INFINITY SYSTEM, S.L.

TELCOM, S.A  
INFOTEC DIGITAL SOLUTIONS S.A.U

TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A  
INGENIUM INGENIERÍA Y DOMÓTICA, S.L

TUNSTALL IBERICA, S.A.  
KODAK, S.A

VERBATIM ESPAÑA, S.A.  
KODAK SOLUTIONS, S.A.  
VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L

QUIMILABOR DISTRIBUCIONES GENERALES, S.L  
ASEA BROWN BOVERI, S.A

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de autorización, deberán celebrar un contrato de Adhesión ajustándose a los requisitos establecidos en el anexo 2 relativo al modelo de adhesión a la fundación Ecopilas.

Para el caso concreto de los acuerdos suscritos entre Ecopilas y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la adhesión a Ecopilas podrá efectuarse por cualquiera de los cauces establecidos en los convenios suscritos entre estas entidades, esto es, bien mediante una adhesión directa e individual de cada una de las empresas a Ecopilas o bien mediante la adhesión colectiva a través de los SIG'S de RAEE'S firmantes.

**TERCERO.-** Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.

El modelo de gestión de pilas y acumuladores se ha de fundamentar en tres pilares:

- Modelo de gestión del canal domésticos.
- Modelo de gestión del canal industrial.
- Trazabilidad de los residuos.

Se distingue dos canales de generación: canal doméstico (se recogen en tiendas especializadas, distribuidores, administraciones públicas, colegios, universidades, etc...) y canal profesional (generados en la propia industria).

En líneas generales el modelo diseñado ha de consistir en la recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados a través de determinados puntos de recogida, puntos que han de colaborar con el SIG y que han de ser elegidos de acuerdo a criterios poblacionales y de coste-eficiencia, que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final. Estos puntos de recogida estarán provistos de contenedores específicos para la recogida de este tipo de residuos.

Una vez cubierta la capacidad del contenedor del punto de recogida se dará comienzo a la fase de recogida de los residuos depositados en los contenedores y su posterior transporte a un centro de almacenamiento temporal, en el que se almacenarán las pilas, acumuladores y baterías antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final.

Es preceptivo que los agentes encargados del transporte y almacenamiento temporal cuente con la preceptiva autorización para operar con residuos.

Finalmente, se procederá a la clasificación, tratamiento y reciclaje de los residuos en las instalaciones debidamente autorizadas, fomentando las operaciones de reciclado de los residuos de acuerdo con las determinaciones de la legislación vigente.

Se seguirá por tanto el modelo de gestión de pilas y acumuladores usados de origen doméstico que se acompaña en la solicitud.

#### RECOGIDA SELECTIVA.

Siguiendo el criterio de generación y atendiendo al concepto del «último poseedor» los puntos de recogida atenderán a los siguientes criterios: Puntos de venta que comercialicen pilas, lugares que los ciudadanos tiene identificados con la recogida de pilas, puntos de interés por su labor de educación y concienciación selectiva de residuos de pilas y acumuladores, puntos de generación de origen profesional y/o industrial.

Para garantizar la correcta colaboración de los puntos de recogida en lo relativo a aspectos como colocación de contenedores, cumplimentación de documentos, suministro de información, la fundación en calidad de SIG fomentará el desarrollo de acuerdo de colaboración con distintas entidades (grandes superficies, cadenas comerciales, productores de aparatos eléctricos y electrónicos, productores industriales, entidades locales, etc.)

El modelo de contenedor se acredita en la documentación aportada en la solicitud.

En cuanto a la información de los puntos de recogida selectiva, el SIG ECOPILAS, difundirá de forma gradual, material divulgativo a través de los puntos de recogida y establecimientos colaboradores, de modo que los ciudadanos tendrán a su disposición información acerca del objeto del SIG, tipos de pilas, baterías y acumuladores que son objeto de recogida.

#### PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES.

##### PILAS BOTÓN:

###### 1.- Canal doméstico:

Se establecerán como puntos de recogida preferentemente los establecimientos que comercializan productos que incorporan este tipo de pilas o que las venden de forma separada (joyerías, relojerías, ópticas, etc).

###### 2.- Canal Profesional:

Se establecerá un sistema específico, distinguiéndose como puntos de recogida: las propias instalaciones del usuario profesional en las que se hayan generado las pilas usadas, y su retirada se hará previa demanda por parte del usuario profesional. También tendrá la condición de punto de recogida, las instalaciones del fabricante cuando, a través de la logística inversa, éste se encargue de la recogida de las pilas generadas en las instalaciones de sus clientes al suministrarles las nuevas pilas

#### PILAS ALCALINAS Y SALINAS.

##### 1.- Canal doméstico.

Los puntos de recogida para este tipo de pilas serán: grandes superficies, puntos limpios, sedes, locales y/o dependencias de instituciones públicas o similares.

##### 2.- Canal profesional.

Se procederá del mismo modo al apartado correspondiente a las pilas botón provenientes del canal profesional.

#### PILAS Y ACUMULADORES INDUSTRIALES.

La recogida de pilas y acumuladores portátiles provenientes del canal profesional seguirá el mismo esquema logístico diseñado para la recogida de las y se ajustará a las necesidades concretas en cada caso pudiendo variar en función del tipo de pila industrial o de las necesidades de recogida de que se trate.

Se distingue dos tipos de recogida: las propias instalaciones del usuario de la pila industrial, previo acuerdo. Las propias instalaciones del fabricante de las pilas y acumuladores industriales a través de la logística inversa.

#### ACUMULADORES DE AUTOMOCIÓN.

Con respecto a los acumuladores de automoción, el SIG organizará aquellas recogidas que permitan dar respuesta a las necesidades de los productores adheridos que requieran un servicio integral en tanto que además de otros tipos de pilas y acumuladores comercialicen baterías de automoción.

Se determinarán como puntos de recogida, además de los determinados para las pilas y acumuladores industriales (instalaciones del fabricante e instalaciones del usuario),

aquellos centros de distribución en los que se suministren este tipo de acumuladores y que cuenten con instalaciones para la aceptación de las usadas (ej. Talleres mecánicos), todo ello previa la formalización de los pertinentes convenios de colaboración.

#### PILAS Y ACUMULADORES INCORPORADOS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Con relación a las pilas y acumuladores incorporados en los aparatos eléctricos y electrónicos que vienen apareciendo como parte del residuo una vez que éste es entregado al correspondiente sistema de gestión, cabe reseñar que dichas pilas y acumuladores adquieren la consideración de residuo de aparato eléctrico y electrónico (RAEE). Por tanto dichas pilas se recogerán junto con los aparatos que los contienen y el conjunto será trasladado a la correspondiente planta de gestión final, en la que el aparato y pila y/o acumulador serán segregados para proporcionar a cada uno de ellos una correcta gestión ambiental.

#### TRANSPORTE-ALMACENAMIENTO-TRATAMIENTO.

El transporte de los residuos se efectuará a través de gestores autorizados como transportistas de residuos que serán los encargados del traslado de los residuos desde los puntos de recogida hasta los Centros de Almacenamiento Temporal, y desde allí hasta las plantas de clasificación, tratamiento y reciclaje.

Gestión final de los residuos: Las pilas y acumuladores usados recogidos selectivamente bajo el ámbito de actuación del sistema integrado de gestión gestionado por el SIG, serán trasladados hasta las instalaciones de clasificación, tratamiento y reciclaje contratadas al efecto por el SIG que estarán debidamente autorizadas y garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 106/2008.

Para poder coordinar el traslado de los residuos y asegurar la trazabilidad a lo largo de todo el flujo del proceso, el SIG dispone de una plataforma WEB que actúa como sistema de información y coordina todos los procesos

#### CUARTO.- Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

El SIG realizará acuerdo de colaboración con los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (SIG de RAEE'S), creados al amparo del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, respecto de las pilas y acumuladores incorporados a dichos RAEE'S.

ECOPILAS ha alcanzado un acuerdo con los otros SIG'S promovidos por la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMILEC), en concreto las fundaciones de TRAGAMOVIL, ECOFIMATICA, ECOASIMILEC, ECOTIC, ECOLUM de recogida y reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en virtud del cual los productores de aparatos eléctricos y electrónicos adheridos a los SIG'S de RAEE que, conforme al Real Decreto 106/2008, ostente igualmente la condicionalmente la condición de productores de pilas y acumuladores, podrán formalizar su adhesión a ECOPILAS para cumplir a través de este SIG las obligaciones de gestión y financiación de las pilas y acumuladores usados que les correspondan.

QUINTO.- Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje.

La gestión logística de los residuos se realizará a través de terceros mediante la firma de acuerdos de colaboración y/o contratos, según proceda.

El despliegue operativo de la Fundación de ECOPILAS tomará en consideración los resultados de los estudios teóricos recogidos en los Anexo 3 y Anexo 5 de la memoria aportada.

De acuerdo con el modelo de la gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el esquema de gestión es el siguiente, identificándose a priori los siguientes agentes implicados:

#### Consejería de Medio Ambiente Distribución de contenedores

Puntos de recogida	ciudadanos	Ecocruta
COLOCACIÓN CONTENEDORES		DEPOSITO PILAS
SOLICITUD DE RETIRADA		RECOGIDA
		ALMACENAMIENTO
		TRANSPORTE A PENINSULA.

La fundación procederá a sus correspondientes procesos de adjudicación de empresas, entidades, etc.; implicados en el proceso y procederá a la notificación a la Consejería de medio ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los datos e identificación de todos y cada uno de los agentes, operadores logísticos finalmente seleccionados.

SEXTO.- Identificación y ubicación de las plantas o instalaciones que se hagan cargo de los residuos para su tratamiento y reciclaje.

Los datos identificativos de las instalaciones de clasificación, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores son:

- RECYPILAS, S.A con sede en Erandio (Vizcaya) y gestor autorizado (EU2/37/02-B) para el tratamiento de pilas, baterías fluorescentes y el servicio de recogida de residuos peligrosos generados en los talleres de automoción.
- PILAGEST, S.L, con sede en el Pont de Vilomara ( Barcelona), empresa concesionaria por adjudicación en concurso público del servicio de recogida y tratamiento de pilas en Cataluña.
- SOGARISA, con sede en Cerceda (A Coruña), planta de clasificación.
- VAERSA, con sede en Valencia y solo para pilas botón.

**SÉPTIMO.-** Ámbito de aplicación del SIG.

En cuanto a los residuos ámbito de aplicación se trata de pilas y acumuladores portátiles se origen doméstico y profesional, pilas y acumuladores de tipo industrial y de origen de automoción.

En cuanto al ámbito territorial, el SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.-** Cantidades y tipos de pilas y acumuladores puestas en el mercado durante los dos últimos años, por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

Los datos correspondientes al mercado nacional, de acuerdo con los datos aportados por ASIMILEC, para el año 2006 son:

Tipo de pila y acumulador portátil (<1kg)	MERCADO NACIONAL DE PILAS-2006		
	TOTAL UNIDADES VENDIDAS	%	VARIACIÓN 2005-2006
Alcalinas	273.554.685	79.48	0,005
Zinc-carbono	54.386.298	15.80	- 0,11
Litio	1.602.729	0.47	- 0,29
Pilas botón-Alcalinas	1.339.222	0.39	0,59
Pilas botón-Zinc/Aire	1.748.432	0.22	- 0,69
Pilas Botón-Li	1.416.851	0.41	0,62 +TOTAL LITIO = 0,13
Pilas Botón OX/AR	5.605.333	1.63	- 0,15
Recargables (Ni-MH y Ni-Cd)	5.518.263	1.60	0,38
TOTAL CILINDRICAS	329.543.712	95.75	
TOTAL BOTÓN	9.109.838	2.65	
TOTAL RECARGABLES	5.518.263	1.60	
TOTAL Unidades	345.171.813	100.00	AÑO 2005 (345.171.813) - 0,01

Las estimaciones manejadas por la central radican en el 70%, de las pilas puestas en el mercado nacional.

**NOVENO.-** La cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.

La fundación Ecopilas ha de garantizar la consecución de los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008. De esta manera se prevé, en cuanto a recogida, para el año 2011 los siguientes:

Total mercado	Estimación 2010 (Kgs)	Recogida 2011
Alcalinas	11.500.106	2.932.528
Zinc-Carbón	1.517.089	386.858
Recargable	142.051	36.223
Botón	31.855	8.123
Otras pilas y baterías	1.102.680	281.183
Total	14.293.785	3.644.915
	RECOGIDA	25.5%

La Fundación Ecopilas asume el compromiso de alcanzar el objetivo del 45% de la recogida selectiva para el 31 de diciembre de 2015.

En cuanto a los objetivos de reciclado previsto para las pilas y acumuladores, la fundación hace suyos los objetivos previstos en el Anexo III del Real Decreto 106/2008:

- Reciclado del 75% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.
- Reciclado del 65% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de plomo-ácido.
- Reciclado del 50% en peso, como promedio, del resto de pilas y acumuladores.

**DÉCIMO.-** Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento, la Fundación Ecopilas está articulando y desarrollando los mecanismos de seguimiento, control y verificación necesarios para asegurar la trazabilidad de los residuos desde su recogida en los puntos de generación hasta su tratamiento en las plantas autorizadas. Controlar los volúmenes y tipologías de residuos entregados en dichos puntos. Controlar el servicio desarrollado por terceros agentes, en concreto por los proveedores de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asegurar la veracidad de las declaraciones realizadas por las empresas adheridas con relación a las cantidades de tales residuos puestos en el mercado en un período concreto.

La plataforma WEB permitirá canalizar y automatizar los servicios de información, organización de la recogida y reciclaje de residuos y su trazabilidad, adhesión de nuevas empresas, etc.

Se celebrarán auditorías a las empresas adheridas a Ecopilas en relación a la cantidad de pilas puesta en el mercado el año anterior.

En resumen Ecopilas, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

- 1.- Las cantidades de cada tipo de pilas y acumuladores, puestas en el mercado en el nivel nacional.
- 2.- Las cantidades finales de pilas y acumuladores gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma, concretamente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

UNDÉCIMO.- Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG. Así, como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa Adherida satisfará a la Fundación las siguientes cantidades:

- Una cuota de adhesión inicial y única de 300 euros.
- Unas cuotas periódicas basadas en la cantidad de pilas y acumuladores puestas en el mercado nacional por cada empresa adherida. A estas cantidades les serán aplicables las tarifas aprobadas en el seno del patronato de la fundación de Ecopilas, calculadas en función del peso de las pilas y acumuladores y de los costes que implique su correcta gestión ambiental. (Anexo 6: Tarifas)

En cuanto a la garantía (artículo 8.2RD 106/2008), a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.000 euros.

DUODÉCIMO.- Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por la fundación Ecopilas puede identificarse a través del logotipo de la Fundación.

Dicho logotipo será visible en los contenedores de los puntos de recogida y será utilizado en las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se lleven a cabo, con objeto de fomentar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores.

DECIMOTERCERO.- Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Ecopilas dispone de una herramienta informática que permitirá la comunicación on line entre los distintos agentes económicos afectados por la normativa sobre pilas y acumuladores usados (productores, puntos de recogida, gestores, administración) a efectos de comprobar la gestión y control del funcionamiento del sistema, gestión de pedidos, gestión de la información.

Se podrá verificar el cumplimiento de los objetivos ecológicos planteados en el Real Decreto 106/2008, sobre pilas y acumuladores. Antes del 1 de abril de cada año, la Fundación Ecopilas remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe anual sobre sus actividades que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.
- Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.
- Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.
- Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

DECIMOCUARTO.

- La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado undécimo), sino que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

- Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se deberán formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

DECIMOQUINTO: Plazo de duración.

1.º).- La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

2.º).- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, la autorización concedida».

Ceuta, 22 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.422.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de Decreto de Presidencia de 21/06/2007 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, de 21/06/2007), en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de 16 de mayo), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto en dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que: «Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de octubre del año anterior».

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de noviembre de 2007 GRUPO ITEVELESA, S.A solicita que se dicte resolución en la que se revisen las tarifas aplicables para la prestación del servicio de ITV incluidas las tarifas relativas a la inspección técnica de ciclomotores. En el apartado V de su Exposición (en cuanto a la tarifas de Ciclomotores) la citada mercantil

considera los costes estimados por la implementación de este servicio (mano de obra y amortización de equipamiento técnico por inspección) que asciende a un importe de 22 euros, así como un margen de beneficio industrial del 10%, la tarifa resultante que se estima ajustada a la prestación de este servicio es de 24,2 euros.

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se emite Informe Técnico de Industria y Energía sobre el incremento de las Tarifas solicitado y creación de la tarifa para ciclomotores.

Con fecha 26 de diciembre de 2007 GRUPO ITEVELESA presenta por Registro General documentación relativa a «estimación de la tarifa periódica de motocicletas y ciclomotores en la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se anexe al expediente del Grupo Itevelesa, S.L.

De conformidad con la citada cláusula 9.e) del pliego, por Decreto de la Viceconsejería de Industria y Energía n.º 12.313, de 28 de diciembre de 2007, se aprueban las nuevas tarifas de ITV a aplicar por la entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, con aplicación del IPC al 3,6%. Se procede a su publicación en el B.O.C.CE., n.º 4.702, de 8 de enero de 2008.

Con fecha 11 de febrero de 2008 se emite informe por parte de Intervención en el que se confirma la corrección de la aplicación del 3,6% conforme IPC, se considera aceptable la justificación de la nueva tarifa a establecer en lo relativo a ciclomotores y se indica que la tarifa a aplicar a motocicletas se incrementaría un 114,2 % (procedería que fuese de 11,71 con el incremento del IPC) y la concesionaria solicita que se establezca en 24,20 euros. Esta intervención desconoce si está debidamente justificado técnicamente el incremento del coste de este servicio.

El 29 de abril de 2008 el Jefe de Sección de Industria y Energía emite informe sobre las solicitudes de ITEVELESA de creación de una nueva tarifa de inspección de ciclomotores y de elevación de la tarifa de inspección de motocicletas por encima del incremento del IPC. Se concluye con una tarifa de 19 euros por inspección tanto de ciclomotores, como de motocicletas. En este sentido, el 9 de mayo de 2008, el Jefe de Sección de Industria y Energía informa que vista la justificación de grupo ITEVELESA para el cálculo de la nueva tarifa de ciclomotores y elevación de la tarifa de inspección de motocicletas se ha reajustado dicho cálculo resultando un precio de 19 euros por inspección.

Con fecha 9 de mayo de 2008 se solicita a Intervención se proceda a confirmar el citado importe de 19 • relativo a la Inspección Técnica de motocicletas y ciclomotores.

El Informe de intervención de 12 de julio de 2.008 confirma el importe de la nueva tarifa de ciclomotores y considera justificada la tarifa a aplicar a las motocicletas. Ambos ascienden a 19 euros.

Por Decreto de la Viceconsejería de Industria y Energía n.º 008515, de 5 de septiembre de 2008, se inicia expediente para aprobar, conforme a las cláusulas 9.e).II y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la modificación relativa a las tarifas en relación a la gestión de servicio público mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta de 16.02.1995, en el siguiente sentido: Fijar y aprobar una nueva tarifa de Inspección Técnica, que será la correspondiente a ciclomotores, y que ascenderá 19 euros y aprobar la revisión de la tarifa de Inspección Técnica de Motocicletas. La cuantía a que asciende la citada tarifa será de 19 euros. Igualmente se concede a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Notificada la anterior resolución con fecha 30 de septiembre de 2.008 y transcurrido el citado plazo de 10 días, no consta que se hayan formulado alegaciones al contenido de la aprobación inicial del citado expediente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativa a Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Atendida la fecha del contrato, se produce una remisión expresa a la Ley de Contratos del Estado (LCE) cuyo texto articulado es aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril de 1965. El régimen jurídico aplicable, entre otros, se halla señalado en el apartado 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Cláusula G del Contrato de 16/02/1995. A estos efectos, la precitada cláusula G del contrato establece la aceptación por parte del concesionario del cumplimiento de los preceptos por los que se rige el contrato.

El art. 4.1 de la LCE considera que los contratos cuyo objeto sea la gestión de servicios públicos se regirán en cuanto a sus efectos y extinción por la presente ley y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de este último, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El art. 67 de la LCE señala que el contrato de gestión de servicios públicos se regulará por todo lo establecido en el título I de esta Ley para el contrato de obras en todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente y exceptuando los preceptos que sean privativos de la naturaleza de aquel. En análogo sentido, el art. 208 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE) de 25 de noviembre de 1975, dispone que el contrato de gestión de servicios públicos se regulará por lo establecido en el título I de la Ley de Contratos y título II de este Reglamento para el contrato de obras, en todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente Reglamento y exceptuando los preceptos que sean privativos de la naturaleza de aquél.

SEGUNDO.- La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «Boletín Oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Por Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, modificado por Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, se regula la inspección técnica de vehículos.

Por Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica, asimismo, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El art. 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la comunidad autónoma.

**TERCERO.-** El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RSEL) establece en su art 148 la necesidad de fijación y aprobación de tarifas por parte de la Corporación titular del servicio. Señala el art. 149.1 de la citada norma que la cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal o provincial podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación.

**CUARTO.-** Dispone el art. 151 del RSEL que las tarifas de los servicios públicos podrán ser modificadas, en todo momento, por la Corporación concedente atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio. Si se prestare por Empresa mixta o por concesión, la Empresa o el concesionario, respectivamente, tendrán intervención en el expediente de modificación. La modificación de las tarifas habrá de ser aprobada por la Corporación y, en su caso, por el Ministerio al que correspondiere la aprobación inicial, que deberá dictar la resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha en que hubieren tenido entrada en el Registro los documentos y transcurrido ese término quedará ratificada la aprobación de la Corporación.

El art. 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas u otra Administración competente, deberá ir precedida del oportuno estudio económico.

**QUINTO.-** El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) afirma que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

De conformidad con el apartado 1 del citado art. 60 y considerando a los usuarios y a los demás interesados en relación con el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos, se estima de interés público la publicación del presente acto administrativo de fijación y aprobación de una nueva tarifa de Inspección Téc-

nica, que será la correspondiente a ciclomotores, y que ascenderá 19 euros y también la referida a la aprobación de la revisión de la tarifa de Inspección Técnica de Motocicletas.

El art. 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

El art. 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.-** Por Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre (BOE de 15-01-1997, núm. 13), se procede al Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía. En concreto, en su Anexo B. (Funciones que asume la Ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan), epígrafe I (Industria), punto 3.º, se indica expresamente «La Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias».

Competente en materia control e inspección de servicios relacionados con industria resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves de 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Aprobar definitivamente expediente de modificación, relativa a las tarifas, de la gestión del servicio público de explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta mediante concesión administrativa, en el siguiente sentido:

I. FIJAR Y APROBAR UNA NUEVA TARIFA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, QUE SERÁ LA CORRESPONDIENTE A CICLOMOTORES, Y QUE ASCENDERÁ 19 euros.

II. APROBAR LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE MOTOCICLETAS. LA CUANTÍA A QUE ASCIENDE LA CITADA TARIFA SERÁ DE 19 euros.

2.º.- Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 17 de octubre de 2008.- EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-Lah.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.423.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

B.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a desestimación de

recurso presentado contra acuerdo del Pleno de la Asamblea, por el que se aprobó la declaración de utilidad pública o el interés social como uso permitido para la ubicación de un nuevo vivero industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común. El dictamen es como seguidamente se transcribe: «La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha jueves 11 de julio de 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:- El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE). - La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE). También asisten: 1.- Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Asamblea D.ª Rabea Mohamed Tonsi. 2.- Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan. Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente: El día 14 de agosto de 2008 tuvo entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito firmado por D. Ramesh Gahnshandas Chandiramani (DNI n.º 45089203A), D. Fernando José Núñez Castaño, D. Mohamed Mimón Amar y D. Yusef Abdeslam Mohamed, en su condición de Presidentes de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Chimenea, Tarajal 1.ª Fase, Tarajal II fase y Alborán, respectivamente en el que formulan Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adoptado el pasado día 24 de julio de 2008, en virtud del cual se aprobó la declaración de utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un Vivero Industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, y ello en base a la solicitud efectuada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta por considerar dicho acuerdo claramente lesivo a los intereses de las comunidades de propietarios correspondientes a los polígonos industriales que representan. Consta en los archivos de la Ciudad que a instancias del Consejero de Fomento se ha tramitado el Expediente n.º 46.026/08 con el que se formuló propuesta al Pleno de la Asamblea relativa a la aprobación de la declaración de utilidad pública o interés social arriba mencionada. Dicha declaración fue aprobada por unanimidad de los presentes en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, como se refleja en el Traslado de Acuerdo efectuado por la sección de actas de día 6 de agosto de 2008 (número de salida 000111), apareciendo reflejado el referido acuerdo en el Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria publicada en el BOCCE del día 19 de agosto de 2008. La parte recurrente estructura su recurso en tres motivos. El primero se centra en la manifestación de la oposición de los recurrentes al acuerdo ya que, según ellos, precisamente en sus terrenos aledaños en los que ya existía un principio de acuerdo con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ubicación de un vial de acceso al Polígono la Chimenea, una superficie de terreno dedicado a aparcamientos así como la instalación de una garita de vigilancia destinada a mejorar los continuos y notorios problemas de seguridad que se producen en estos Polígonos, habida cuenta su ubicación fronteriza, añadiéndose que la Ciudad Autónoma (con el consentimiento de Construcciones Jomasa, propietaria de los terrenos) ofreció la cesión de 1516,13 metros cuadrados previstos para la habilitación de plazas de aparcamientos, y que en relación a la garita de seguridad, todos los informes con los que cuentan las Comunidades de Propietarios de los Polígonos convienen en señalar estos terrenos aledaños, finca registral 10.093 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como el lugar ideal para su ubicación.

El segundo de los motivos se centra en formular recriminaciones a la Cámara de Comercio de Ceuta y en poner de manifiesto cierta preferencia de los recurrentes frente a dicho organismo, finalizando este apartado con la afirmación de que: «Por tanto, sin negar la posible conveniencia de instalar en la Ciudad Autónoma un Vivero Industrial, nos parece, conforme ya estaba negociado con la Ciudad Autónoma, que dichos terrenos aledaños a los Polígonos Industriales deben ser destinado, habida cuenta que son colindantes con los mismos, a los fines antes citados y no a la instalación del referido vivero en dichos terrenos». Por último, el motivo tercero se refiere a la opinión de que no les parece razón suficiente a los recurrentes el pretexto de la existencia de escasez de suelo industrial, indicando que no consta estudio que descarte la total inexistencia de suelo industrial donde ubicar el vivero, acusando de utilizar ese motivo como pretexto para viabilizar la adopción del acuerdo como supuesto excepcional. Se indica además que «En cualquier caso, parece que en ningún caso puede admitirse que el interés social o la utilidad pública demanden en la actualidad la instalación en los referidos terrenos de dicho Vivero Industrial, o al menos, en ningún caso con carácter preferente a la instalación de un vial de acceso al Polígono la Chimenea, de plazas de aparcamientos y de una garita de vigilancia destinada a solventar los problemas de seguridad que sufren los Polígonos Industriales», además de lo expuesto y tras ciertas insinuaciones sobre la tramitación del expediente, que califican de excepcional y sorprendente celeridad, se solicita al amparo de los artículos 62 y 63 de la LRJAP-PAC se declare la nulidad, o en su caso la anulabilidad, de dicho acuerdo, si bien en el suplico del recurso lo que además se solicita es que se desestime la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento a solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta de declarar la utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un “Vivero Industrial” en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal. No se aporta documento alguno que acredite la existencia, contenido o vigencia del denominado “principio de acuerdo” citado por los recurrentes, tampoco consta mención alguna en la tramitación del presente Expediente a la Finca Registral nº 10.093 (si bien en los archivos de esta Consejería consta que al día de la fecha el titular registral de la referida finca es un tercero y no la mercantil citada por los recurrentes). Consta la mención en los escritos de la Cámara de Comercio la idoneidad de los terrenos afectados por la declaración del Pleno de la Asamblea y el descarte de otras opciones. También aparece incorporado al Expediente Informe nº 630/08 elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento sobre implantación de viveros industriales en el que se analiza, entre otros aspectos, la falta de suelo industrial en Ceuta y donde se concluye que se considera suficientemente justificado la implantación de la actividad y su localización geográfica en el territorio. La base legal está contenida en los siguientes fundamentos legales y consideraciones jurídicas: El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. En lo relativo a declaración de interés social o utilidad pública en el presente Expediente se formuló la siguiente argumentación jurídica, que ahora se reitera al continuar plenamente vigente: “Según el art. 5.2.1 de las NN.UU. serán

usos permitidos en el suelo no urbanizable, como ya ha quedado dicho, los que fueran declarados de utilidad pública o interés social, por tanto deberá tenerse en cuenta los mismos para admitir o rechazar la petición. Hay por tanto que precisar que se entiende por interés público (o interés social, al ser términos casi similares y usados muchas veces indistintamente), al ser es una cuestión excepcional, y a quién la corresponde su apreciación. La doctrina y la jurisprudencia es casi unánime cuando afirma que éstos son un concepto jurídico indeterminado; el concepto jurídico indeterminado es, en sí mismo un concepto hueco que hay que llenar, no basta con decir que hay interés público, hay que concretar en qué consiste, en ese caso, el mismo. Los conceptos jurídicos indeterminados han de ser llenados de contenido en cada caso concreto (necesidad, urgencia, oportunidad, conveniencia, utilidad pública, interés público, autonomía...). La STC 180/96 de 12 de noviembre, al referirse a los conceptos jurídicos indeterminados nos dice que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico. El concepto jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto. Los conceptos de utilidad pública o interés social fueron caracterizadas por la doctrina y la jurisprudencia no como una potestad discrecional sino como un concepto jurídico indeterminado respecto del que es posible conferir un margen de apreciación dado que la utilidad pública o el interés social serán objeto de concreción atendiendo a los valores sociales predominantes en cada momento, aunque la práctica nos demuestra a diario que dicha condición no impide que exista una cierta discrecionalidad (en tal sentido, y a título ejemplificador, dado el amplio número de sentencias existentes al respecto, se pueden citar la STSJIB n.º 64/2000, de 4 de febrero o la STSJCLM n.º 732/2000, de 17 de julio). A la vista de lo anterior, es justamente el Ayuntamiento, arropado por su autonomía local y en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio (art. 140 CE) el que ostenta la competencia para apreciar lo que al interés público conviene, y dada la trascendencia de la materia debatida (que conlleva la creación de un lugar para la formación y asesoramiento de futuras industrias y de empleo) y su excepcionalidad (por el uso solicitado) parecería conveniente que dicha declaración la efectuase el máximo órgano de nuestra ciudad, el Pleno de la Asamblea. En el presente supuesto habrá, por tanto, que tener presente elementos como la necesidad de impedir que se acreciente la crisis económica y el desempleo en nuestra localidad, la posibilidad de crear nuevas industrias o empresas que mejoren el tejido productivo de nuestra economía a las que se dotaría de formación y preparación, con la evidente correlación en la creación de puestos de trabajos, el carácter desinteresado o sin ánimo de lucro de la entidad solicitante, que el uso propuesto no es para a unas industrias concretas sino más bien para crear un lugar donde estas tendrían un desarrollo inicial ya que tras el plazo inicial se deberán trasladar, la gran dificultad de ubicar el Vivero industrial propuesto etc.». Entrando a analizar los motivos esgrimidos por los recurrentes nos encontramos que los mismos se centran, esencialmente, en poner de manifiesto la existencia de un "principio de acuerdo" entre los signatarios del recurso y la Administración que les habría dado preferencia sobre la Cámara de Comercio y por ello poner en duda la existencia del interés social o utilidad pública declarado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión del pasado

día 24 de julio, o que éste no estaba suficientemente acreditado. Como ya se ha puesto de relieve en los antecedentes, no consta el referido principio de acuerdo, ni su existencia, contenido o vigencia, ni los recurrentes han aportado algún principio de prueba sobre su existencia; en todo caso, sin poner en duda la existencia de conversaciones o intercambio de pareceres entre la Administración y los interesados sobre las cuestiones citadas en el recurso y que en gran parte, según consta en el mismo, afectarían a una propiedad particular de un tercero, en nada vincularían a la declaración formal efectuada por el Pleno de la Asamblea, habiéndose determinado que este órgano es quien tiene la potestad para apreciar la concurrencia de motivos suficientes para formular si existe o no la utilidad pública o el interés social. La aprobación de la declaración de utilidad pública o el interés social como uso permitido, para la ubicación de un Vivero Industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, con carácter excepcional, en el art. 5.2.1 de las NN.UU. del vigente PGOU de 1992, ha seguido el correspondiente procedimiento administrativo, se ha documentado correctamente y ha sido formulado por quien le correspondía. No se encuentra, entre los motivos esgrimidos por los recurrentes, fundamentación jurídica que ponga en duda la validez del acuerdo adoptado siendo, a lo más, alegaciones de deseo, opiniones subjetivas o manifestaciones de una pretendida preferencia, que carecen de una total apoyatura legal. En el recurso, que ahora se está analizando se entremezclan cuestiones diversas, pero en ningún caso se pone de manifiesto la existencia en la tramitación del procedimiento de algún vicio concreto de nulidad de los del art. 62 de la Ley 30/92 o de anulabilidad del art. 63 del mismo texto legal, por tanto no puede prosperar el recurso formulado y deben desestimarse las alegaciones efectuadas a tenor de lo prescrito en el art. 107 de la LRJAP-PAC. No se puede efectuar una invocación en abstracto de la concurrencia de todos los vicios legalmente previstos, tanto de nulidad plena como de anulabilidad, más aún cuando a esta Administración, tras analizar punto por punto la tramitación del procedimiento, no le consta infracción del ordenamiento jurídico susceptible de dar cuerpo a un vicio jurídico. Tampoco se puede pretender que a través de un recurso de reposición solucionar o entrar a debatir las desavenencias entre los recurrentes y la Cámara de Comercio de Ceuta como se podría deducir del motivo segundo del recurso. Como ya ha quedado puesto de relieve no existe preferencia de los recurrentes sobre intereses declarados por el acuerdo plenario impugnado, pero ahondado más en la cuestión y a efectos meramente ejemplificativos hay que poner de relieve que esta Administración tiene una especial sensibilidad con la denominada zona de los Polígonos del Tarajal; habrá que recordar que en fechas recientes se han aprobado medidas de agilización de licencias de apertura en dicha zona, conocidas de primera mano por los recurrentes; con anterioridad se aprobó una Ordenanza que afecta directamente a dichos polígonos y que el día 22 de julio de 2008 se adoptó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Acuerdo de prestar conformidad a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a Convenio Preparatorio sobre posible acceso a los Polígonos del Tarajal que deberá suscribirse entre la Ciudad y el propietario registral de parte de la parcela 166, por la que esta previsto discorra un vial que facilite el acceso a la zona (siendo ésta una de las cuestiones citadas en el recurso) y que necesitará la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, con inclusión de los trámites de información pública normativamente

previstos para este tipo de actuaciones. Por tanto esta sería una cuestión ya en vías de solución y para la cual ya se están adoptando las pertinentes medidas y que, reiteramos, no interfiere en la declaración de interés público o utilidad social que se pretende impugnar. Dado que en el recurso se formulan dos peticiones, la de nulidad o anulabilidad del acuerdo del Pleno, que ya ha quedado resuelta, y la de desestimar la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento a solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta de declarar la utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un Vivero Industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, habrá que poner de manifiesto que esta segunda petición carece de sustantividad propia; esa propuesta sería encuadrable como un mero acto de trámite vinculado al acto definitivo, no incluíble entre los que pudieran ser objeto de un recurso independiente, como también establece el citado art. 107.1 de la LRJAP-PAC. Por todo lo anterior se deberá desestimar íntegramente el recurso formulado al carecer de sustentación jurídica o técnica que lo avale. Son de aplicación además, los siguientes preceptos legales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC: Art. 113:1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. 3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírán previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial. Art. 116: 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Art. 117:1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El art. 173 RD 2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que «siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos», si bien dicho precepto debe ser interpretado en base a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde se establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este último precepto enumera una serie de competencias y en concreto «p. Las demás que expresamente le confieran las leyes», añadiéndose en el apartado 2: Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c, e, f, j y o y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por

mayoría simple de votos, por lo que, en base al régimen de que se ha dotado la Ciudad Autónoma de Ceuta, la aprobación del uso solicitado como de utilidad pública o interés social se efectuará por mayoría simple. Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y para presentar la Propuesta de Resolución al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre el recurso de reposición interpuesto contra un Acuerdo adoptado por dicho Pleno a su instancia lo es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves de 21 de junio de 2007. La competencia para resolver el recurso lo es del Pleno de la Asamblea al haber sido el órgano que dictó el acto recurrido (art. 116.1 Ley 30/92). Por todo ello al Pleno de la Asamblea se propone: Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Ramesh Gahnshandas Chandiramani (DNI n.º 45089203A), D. Fernando José Núñez Castaño, D. Mohamed Mimón Amar y D. Yusef Abdeslam Mohamed, en su condición de Presidentes de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Chimenea, Tarajal 1.ª Fase, Tarajal II fase y Alborán, respectivamente, contra el Acuerdo del Pleno de la Asamblea en el que se aprobó de la declaración de utilidad pública o el interés social como uso permitido, para la ubicación de un Vivero Industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, con carácter excepcional, en el art. 5.2.1 de las NNUU del vigente PGOU de 1992, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, por las razones que constan en el presente documento, al no existir ninguna fundamentación válida en derecho que sustente el mismo, confirmando plenamente el referido acuerdo. Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la propuesta indicada con el siguiente resultado: - Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P). - Votos en contra: ninguno. - Abstenciones: - D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).- La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE). Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta. A petición del Sr. Mohamed Alí, se procede a la votación de dejar el asunto sobre la mesa: Votos a favor: cinco (UDCE-IU: Sres/a. Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí, y PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero). Votos en contra: diecisiete (PP: Sres/as. Ahmed Abdel-Lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan). Abstenciones: una (Sr. Maate, ausente). Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

#### ACUERDA:

- Desestimar dicha petición. A continuación se pasa a votar el asunto, arrojando el siguiente resultado: Votos a favor: diecisiete (PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan). Votos en contra: cinco (UDCE-IU: Sres/a. Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí, y PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero). Abstenciones: una (Sr. Maate, ausente). Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

## ACUERDA:

- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Ramesh Gahnshandas Chandiramani (DNI n.º 45089203A), D. Fernando José Núñez Castaño, D. Mohamed Mimón Amar y D. Yusef Abdeselam Mohamed, en su condición de Presidentes de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Chimenea, Tarajal 1.ª Fase, Tarajal II fase y Alborán, respectivamente, contra el Acuerdo del Pleno de la Asamblea en el que se aprobó de la declaración de utilidad pública o el interés social como uso permitido, para la ubicación de un Vivero Industrial en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, con carácter excepcional, en el art. 5.2.1 de las NNUU del vigente PGOU de 1992, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, por las razones que constan en el presente documento, al no existir ninguna fundamentación válida en derecho que sustente el mismo, confirmando plenamente el referido acuerdo.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Fernando José Núñez Castaño, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-06).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.424.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: INMOCEUTA 2005, S. L.  
CIF B92717560.  
Número CCC: 51/100607584.  
Número Acta liquidación: 1706/2008.  
Importe liquidación: 4.947,58 euros.  
Número Acta infracción: 22247/2008.  
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: INMOCEUTA 2005, S. L.  
CIF B92717560.  
Número CCC: 51/100607584.  
Número Acta liquidación: 1807/2008.  
Importe liquidación: 247,39 euros.  
Número Acta infracción: 22848/2008.  
Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 23 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.425.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 28 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Guillermo Fores Molina (expediente CAJG 588/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a

efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.426.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 28 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Josefa Galván Soto (expediente CAJG 590/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**2.427.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 438/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DRIS EL OUMMI, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, visto el estado que mantienen las presentes

actuaciones, se acuerda la suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, con un nuevo señalamiento para el próximo 25/11/08 a las 11:40 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.428.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 444/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. NAJIB HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda la suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, con un nuevo señalamiento para el próximo 25/11/08 a las 11:45 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.429.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 446/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED LARBI HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda la suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, con un nuevo señalamiento para el próximo 25/11/08 a las 12:00 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.430.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 434/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REDOUAN HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda la suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, con un nuevo señalamiento para el próximo 25/11/08 a las 12:10 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.431.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> DIANA AMPARO PORRAS FERNÁNDEZ, contra INMOCEUTA 2005, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con

el número 498/2008, se ha acordado citar a INMOCEUTA 2005, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2008, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y prueba de interrogatorio de parte, así como documental consistente en que la empresa aporte todos los recibos de salarios del período reclamado, es decir, desde el día 1 de abril del año 2006 al 23 de abril del año 2008.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa INMOCEUTA 2005, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**2.432.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 456/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED BAKKALI, contra la empresa FRANCISCO MONIO ZARCO-S.O.S. WINDOWS, S. L., FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2008.

Dada cuenta, visto lo actuado en los autos 410/08, tramitado en este Juzgado, se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el próximo 04/11/08, con un nuevo señalamiento para el próximo 02/12/08 a las 12:00 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma tal y como establece el artículo 23.2 de la L.P.L., cítese para el acto de juicio y dese traslado de la demanda al FOGASA a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales i instar lo que convenga en derecho, cítese a la empresa demandada por Edicto.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa FCO. MONIO ZARCO-S.O.S. WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.433.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED BAKKALI, contra FONDO GARANTÍA SALARIAL, FCO. MONIO ZARCO-SOS WINDOWS, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 428/2008, se ha acordado citar a FCO. MONIO ZARCO-SOS WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2008 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa FCO. MONIO ZARCO-SOS WINDOWS, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.434.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 436/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED LARBI HAJJAJ, contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda la suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, con un nuevo señalamiento para el próximo 25/11/08 a las 11:30 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.435.-** D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 410/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SAID EL HARRAK EL HARRAK, contra la empresa FCO. MONIO ZARCO-S.O.S. WINDOWS, S. L., FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.

Dada cuenta, los anteriores escritos, unánse a los autos de su razón, con suspensión del juicio, que venía señalado para el día de hoy, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda un nuevo señalamiento para el próximo 02/12/08 a las 11:50 horas de su mañana, cítese a la empresa demandada por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, tal y como establece el artículo 23.2 de la L.P.L., cítese para el acto de juicio y dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, e instar lo que convenga en Derecho, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación (prueba de interrogatorio de la demandada), sirviendo la presente de notificación y citación en legal forma.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa FCO. MONIO ZARCO-S.O.S. WINDOWS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.436.-** Atendiendo a lo señalado por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, a lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, coincidiendo con el presente año olímpico y con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 26 de junio de 2000, procede la celebración de los procesos electorales por los que habrán de renovarse los órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 30 apartado f), tiene como

finances esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Resolución de fecha 27 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2.000, dispone en su Capítulo VI el procedimiento a seguir para la renovación de los Organos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Con fecha 13 de diciembre de 2007 el Presidente de la Junta Gestora de la Federación de Padel presenta su dimisión irrevocable al frente de la misma.

Avanzado el proceso electoral, se constata que no existen licencias deportivas con las que conformar el correspondiente censo electoral, determinando este hecho la imposibilidad de celebrar las elecciones en los términos previstos en la ley.

Con fecha 7 de octubre de 2008 y, según escrito dirigido a este Organismo, D. José Óscar Pascual Cesar expone estar en disposición de gestionar la Federación hasta que pudieran celebrarse las citadas elecciones.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º.- El nombramiento de la Junta Gestora de la Federación de Padel de Ceuta, en los siguientes términos: Presidente: D. José Óscar Pascual César con D.N.I. 1237111286-T, Vicepresidente: D. Juan Carlos Lladó Rocamora con D.N.I. 45066278-B, Secretaria: Dña. Ada Rufino Parragués con D.N.I. 45080292-Q, Tesorera: Dña. Nuria María Guerrero Pizarro con D.N.I. 45071284-R, Director Técnico: D. José Manuel Ríos Quesada con D.N.I. 45073902-C, Asesor Técnico: D. Jesús López Belmonte con D.N.I. 45103878-G.

2º.- Publicar la presente resolución en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez, en Ceuta a 16 de octubre de 2008.- Doy fe.- EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD POR DELEGACIÓN.

**2.438.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 17-10-08, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración del " Día de la Mochila", se plantea la necesidad de modificar el horario de apertura durante la jornada previa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." 2.-

Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 que " El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

- Mercado Central:  
Horario de Venta: de 8,00 a 15,00 horas y de 17 a 20 horas.

Horario de Limpieza: de 19,00 a 20,00 horas.

- Resto de Mercados:  
Horario de venta: de 8,00 a 15,00 horas.  
Horario de limpieza: de 15,00 a 16,00 horas.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero de Área en casos excepcionales, tales como la víspera del "Tía de la Mochila", acumulación de festivos, etc".

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se amplía el horario de los Mercados Municipales el día 31 de octubre de 2008, durante la jornada de tarde de acuerdo a la siguiente distribución:

Horario de Venta: Desde las 8,00 a las 19,00 horas ininterrumpidamente. Horario de Limpieza: Desde las 19,00 a las 20,00 horas.

2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución e el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.439.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio, el Servicio

Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a la incoación, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en su artículo 91.2.d).

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
HANZA MOHAMED AL LAL DNI: 45104580Q	SAN512008203SC	C/ Buen Día Ruiz, 14 CEUTA	09/09/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º de Ceuta (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Regil.

**2.440.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, trámite de audiencia y relación de documentos de expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ENFEDAD MOHAMED MOHAMED DNI 45084218	SAN51200872SC	Bda. Juan Carlos I, 4-11 CEUTA	09/09/2008
YAMAL ABDELKADER ABDELKADER DNI 45117365	SAN51200827SC	C/. Argentina, 35 pt A 1 A CEUTA	09/09/2008

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia, se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo, relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.441.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
YAMILA AHMED MOHAMED DNI 45091326	SAN51200860SC	C/ Arcos Quebrados, 1 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	25/09/2008	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**2.442.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa D. José M.<sup>a</sup> Rivas Martín, en el Registro de Empresas acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1.º Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

2.º Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5. 3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge. E. Ramírez Vega.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.443.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

### **«ANTECEDENTES DE HECHO**

El día 24 de octubre de 2008, se ha girado visita de inspección por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a las tres edificaciones en construcción colindantes situadas en la parte baja del n.º 189 de la calle Agrupación Fuerte, de la Bda. Príncipe Alfonso, que se han denominado A, B y C, al objeto de comprobar los daños producidos en la zona tras las lluvias del pasado 28 y 29 de septiembre de 2008, emitiéndose informes números 1335, 1336 y 1337/08, de fecha 24 de octubre, correspondientes a los Expedientes números 43.257, 43.262 y 68.137/08, en los que se constatan que las referidas construcciones además de ser obras ilegales, pueden ser declaradas en ruina urbanística, carecen de licencia, están situadas en la Parcela J (de propiedad municipal) y en terrenos calificados como de suelo no urbanizable común y donde además se incluyen las siguientes precisiones: Res-

pecto de la edificación A: «En las visitas sucesivas realizadas se ha visto como se está acumulando gran cantidad de tierra y material de desecho tras el cerramiento de la vivienda, debido a que a causa de la lluvia sigue habiendo desprendimientos. Al no haberse contemplado en el sistema estructural de la misma un elemento de contención, esto puede provocar el colapso. Tampoco tiene ningún sistema de drenaje, por lo que existirán en la casa muchas filtraciones, que agudizarán los problemas estructurales, ya de por sí defectuosos, al tratarse de una edificación ilegal, realizada con materiales precarios y sin ningún control técnico.- Se recuerda que esta es una de las viviendas incluidas en el decreto de emergencia para su demolición, junto con el 189-B y 189-C, demolición necesaria para poder realizar las labores de consolidación del terreno. De no realizarse estas obras, existe gran riesgo de corrimientos.- Las tres viviendas a las que hacemos referencia son las causantes de la situación actual, al haber realizado el vaciado del terreno para poder construir. Además de esto, durante la construcción de las mismas no se tuvo en cuenta las tierras existentes en la parte trasera.- Hace pocas fechas, las obras de la 189-B ya fueron sepultadas debido al corrimiento que se produjo por las lluvias. Por tanto, y ya que sigue lloviendo con intensidad (la Agencia Estatal de Meteorología marca para Ceuta situación de alerta), es muy probable que esta circunstancia se vuelva a producir. Si se diera el caso, ya sería la tercera vez en la misma zona, lo que pone de manifiesto la urgencia que merece la actuación.- De producirse más corrimientos, estas tres viviendas no serían las únicas afectadas, ya que también existe gran riesgo tanto para viandantes (la calle a la que dan es muy transitada tanto por personas como por vehículos) como para las casas situadas en cotas más altas (su cimentación podría verse muy afectada, desestabilizándose).- Dadas las circunstancias descritas y los antecedentes, queda claro que hay un peligro cierto de que se vuelvan a producir corrimientos, por lo que sería urgente la actuación para consolidar el terreno. Esta consolidación no es posible en la actualidad sin la inmediata demolición de las viviendas descritas».- Respecto de la edificación B: «Las obras se encuentran en el mismo punto que en informes anteriores. Esto es debido a que se ha intentado reanudarlas, volviendo a vaciar el terreno, pero dada la inestabilidad del mismo, éste se ha venido abajo, sepultando el encofrado que había preparado.- Esta situación nos da una idea de la peligrosidad que existe en la zona. Se recuerda que esta es una de las viviendas incluidas en el decreto de emergencia para su demolición, junto con el 189-A y 189-C, demolición necesaria para poder realizar las labores de consolidación del terreno. De no realizarse estas obras, existe gran riesgo de corrimientos.- Las tres viviendas a las que hacemos referencia son las causantes de la situación actual, al haber realizado el vaciado del terreno para poder construir. Además de esto, durante la construcción de las mismas no se tuvo en cuenta las tierras existentes en la parte trasera.- De producirse más corrimientos, estas tres viviendas no serían las únicas afectadas, ya que también existe gran riesgo tanto para viandantes (la calle a la que dan es muy transitada tanto por personas como por vehículos) como para las casas situadas en cotas más altas (su cimentación podría verse muy afectada, desestabilizándose).- Dadas las circunstancias descritas y los antecedentes, queda claro que hay un peligro cierto de que se vuelvan a producir corrimientos, por lo que sería urgente la actuación para consolidar el terreno. Esta consolidación no es posible en la actualidad sin la inmediata demolición de las viviendas descritas».- Respecto de la edificación C: «Se recuerda que esta es una de las viviendas incluidas en el decreto de emergencia para su demolición, junto con el 189-A y 189-B, demolición necesaria para poder

realizar las labores de consolidación del terreno. De no realizarse estas obras, existe gran riesgo de corrimientos.- Las tres viviendas a las que hacemos referencia son las causantes de la situación actual, al haber realizado el vaciado del terreno para poder construir. Además de esto, durante la construcción de las mismas no se ha previsto ninguna actuación para la contención de tierras.- Hace pocas fechas, las obras de la 189-B ya fueron sepultadas debido al corrimiento que se produjo por las lluvias. Por tanto, y ya que sigue lloviendo con intensidad (la Agencia Estatal de Meteorología marca para Ceuta situación de alerta), es muy probable que esta circunstancia se vuelva a producir. Si se diera el caso, ya sería la tercera vez en la misma zona, lo que pone de manifiesto la urgencia que merece la actuación.- De producirse más corrimientos, estas tres viviendas no serían las únicas afectadas, ya que también existe gran riesgo tanto para viandantes (la calle a la que dan es muy transitada tanto por personas como por vehículos) como para las casas situadas en cotas más altas (su cimentación podría verse muy afectada, desestabilizándose).- Sobre esta vivienda en particular se ha quedado colgando una barra de chapa y un árbol (se puede apreciar en las fotos).- Las obras carecen de cualquier tipo de control técnico por facultativo cualificado.

Dadas las circunstancias descritas y los antecedentes, queda claro que hay un peligro cierto de que se vuelvan a producir corrimientos, por lo que sería urgente la actuación para consolidar el terreno. Esta consolidación no es posible en la actualidad sin la inmediata demolición de las viviendas descritas.- En los tres casos se aporta documentación fotográfica en la que se puede observar la situación descrita.- Estas comprobaciones son continuación de las actuaciones que se emprendieron el pasado verano cuando dos viviendas quedaron seriamente afectadas por el primer corrimiento de tierras detectado, con el que una quedó literalmente en el aire y la otra en tan mal estado que hubo de demoler las dos, según consta en el Expte. n.º 40.846/08 y en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 16 de junio de 2008 (n.º 590/08) incluido en el mismo, en el que se efectuaba la siguiente aseveración: «La situación descrita más arriba ha sido provocada por el desmonte que han realizado dos edificaciones ilegales al pie de la carretera. El vaciado ejecutado en la loma y la mala calidad del terreno (relleno) ha provocado un corrimiento de tierras, que ha arrastrado una de las viviendas y dejado hueca la otra», y de la situación de emergencia citada al principio de estos antecedentes.- En relación con esto último consta que las tres edificaciones están afectadas por el Decreto n.º 010005, de fecha 22 de octubre de 2008, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el que se aprueba la tramitación por emergencia del contrato de actuaciones a realizar en Agrupación Fuerte, descritas en el informe del arquitecto municipal mencionado en dicha resolución donde se describen los siguientes daños: «corrimientos de tierra arrastrando viviendas sitas en cotas más altas, agravada la situación por la ejecución de obras ilegales» y en el que se proponen las siguientes medidas cautelares o de seguridad: Demolición de tres viviendas, relleno de terreno vaciado, afianzándolo como malla metálica y vegetación.- No consta que las edificaciones en construcción se hallen habitadas.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración,

por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 183.4 del TRLR 76 dispone que si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. En el mismo sentido el art. 3.5.9 de las NN.UU.

TERCERO.- Por su parte el citado art. 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El apartado 3.º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.

CUARTO.- El art. 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art. 26 del RDU.

QUINTO.- El art. 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- En el presente supuesto, como se constata de los informes efectuados, se trata de edificaciones en construcción, sin que conste se trate del domicilio de persona alguna, por lo que no será preciso dicho consentimiento o autorización, si se mantienen las circunstancias expresadas.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Adóptense las siguientes medidas cautelares respecto de las edificaciones en construcción colindantes situadas en la parte baja del n.º 189 de la calle Agrupación Fuerte de la Bda. Príncipe Alfonso, que se han denominado A, B y C en los informes de los Servicios Técnicos de la

Consejería de Fomento citados en los antecedentes: demolición de las tres edificaciones, relleno de terreno vaciado, afianzándolo como malla metálica y vegetación; estas medidas se adoptan por motivos de seguridad al constatarse peligro y riesgo inminente para las personas y bienes, debiendo ejecutarse previo desalojo de personas y enseres si los hubiere.

2.º.- Remítase a los interesados, si fuesen hallados, copia completa de los Informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 24 de octubre de 2008.

3.º.- Para el hipotético caso en que dichas construcciones constituyese el domicilio de alguna persona se solicitará autorización judicial de entrada al mismo, al ser necesaria la entrada al domicilio si no se realizara el desalojo de forma voluntaria para la ejecución de las medidas adoptadas.

4.º.- Dar traslado a la Consejería de Gobernación al objeto de que se personen en el lugar objeto de este expediente y procedan al desalojo inmediato de las personas, si las hubiese y, en este caso, y a la Consejería de Servicios Sociales a los efectos oportunos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los promotores de las construcciones sitas en Agrupación Fuerte bajo 189-B y 189-C, al ser desconocidos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 9/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.444.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, S.L.U. en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:

2º. Concierto con servicio de Prevención ajeno que cubra las cuatro especialidades previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge E. Ramírez Vega.

**2.445.-** En relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas., se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

Se acompaña modelo general a fin de que aporte la documentación no presentada en su día.

1º. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

2º. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:

a) No figura en dicha solicitud a efectos de notificación ninguno de los servicios a que puede acogerse.

b) No figura igualmente en la solicitud el n.º de identificador.

c) No figura en dicha solicitud la formación preventiva de recursos humanos tanto de directivos como de operarios.

3º. No presenta el contrato de prevención de riesgos laborales.

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 25 de agosto de 2008.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José A. Sepúlveda Artiel.

**2.446.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS AL-LUCH, en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto.

2º. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge E. Ramírez Vega.

**2.447.**- En relación con la solicitud de inscripción de la empresa P.M. SEGURIDAD, S.L., en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Documentos acreditativos de la representación ostentada por el solicitante (objeto social de la empresa).

2º. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

3º. Concierto con servicio de Prevención ajeno que cubra las cuatro especialidades previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (al día de la fecha).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge E. Ramírez Vega.

**2.448.**- En relación con la solicitud de inscripción de la empresa Benítez y Sánchez ELECTRICIDAD S.L., en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º.- Descripción de la organización productiva propia.

2º.- Relación de medios materiales que dispone para ello.

3º.- Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 15 de julio de 2008.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

**2.449.**- En relación con la solicitud de inscripción de la empresa JITAMON, S.L., en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto.

2º. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 29 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge Ramírez Vega.

**2.450.**- En relación con la solicitud de inscripción de la empresa CONSTRUYE CEUTA S.L. en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

2°. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:

- a) No figura en dicha solicitud a efectos de notificación ninguno de los servicios a que puede acogerse.
- b) No figura igualmente en la solicitud el n.º de identificador.
- c) No figura en dicha solicitud la formación preventiva de recursos humanos tanto de directivos como de operarios.

3°. No presenta el contrato de prevención de riesgos laborales.

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 14 de agosto de 2008.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José A. Sepúlveda Artiel.

**2.451.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa LOJUNTI, S.L., en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

- 1°. Documentos acreditativos de la representación ostentada por el solicitante.
- 2°. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06 de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).
- 3°. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:
- 4°. Concierto con servicio de Prevención ajeno que cubra las cuatro especialidades previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge E. Ramírez Vega.

**2.452.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa 1 CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO, en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

- 1°. Documentos acreditativos de la representación ostentada por el solicitante.
- 2°. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).
- 3°. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto:
- 4°. Concierto con servicio de Prevención ajeno que cubra las cuatro especialidades previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 28 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge E. Ramírez Vega.

**2.453.-** En relación con la solicitud de inscripción de la empresa ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L., en el Registro de Empresa Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

- 1°. Identificación de datos obligatorios para realizar la inscripción, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto.
- 2°. Documentación acreditativa de la formación recibida por los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 a) de la Ley 32/06, de 18 de octubre, y 4.2 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto (se adjunta Modelo elaborado por la CNC).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos expresados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 29 de agosto de 2008.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Jorge Ramírez Vega.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.454.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Dña. M.ª del Mar Medinilla Roldán, presenta, con fecha 31 de octubre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 21 de enero de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la conciencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 18 de abril de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad BOCCE núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 23 de octubre de 2008, el beneficiario presente solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 23 de octubre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo

de 2007, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar a Dña. M.ª del Mar Medinilla Roldán la solicitud de prórroga portres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 27 de febrero De 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.455.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvencio-

nes públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Hossain Amar Mizzian presenta, con fecha 7 de julio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 2 de octubre de 2007, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 18 de abril de 2008, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad BOCCE núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 23 de octubre de 2008, el beneficiado presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 23 de octubre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D. Hossain Amar Mizzian la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 27 de febrero de 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.456.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de nuevas plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.578 de 8 de julio de 2006, y B.O.E. n.º 183 de fecha 30 de julio de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de

Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º - 51001 Ceuta), por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
  - b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
  - c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en BOCCE n.º 4.578 de 8 de julio de 2008, y posteriormente en BOE n.º 183 de 30 de julio de 2008.

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE	TOTAL
45094919S	GARCÍA	COPÍN	PATRICIA	92,710
45073607R	RODRÍGUEZ	NOTARIO	FRANCISCO JOSÉ	92,290
45073739H	VILLENA	VALLADARES	MIGUEL ÁNGEL	91,860
45065327R	GIL	ROJAS	JOSÉ LUIS	91,710
45084255T	CASTRO	MATRES	M. DEL MAR	90,140
45087002X	VALLEJO	GÓMEZ	ILDEFONSO	89,650
45063659N	TRUJILLO	LARA	JOSÉ LUIS	87,430
74815179C	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	M. JOSÉ	85, 710
45066453T	MESA	DE LOS SANTOS	M. DOLORES	82,710

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente en Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de Ceuta, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 28 de octubre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.457.-** Una vez aprobado el cuarto expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2008 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de octubre, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas y mayores ingresos, por importe de 11.978.825 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, 22 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.458.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D.

Juan Jesús Vivas Lara, por Decreto de fecha 29 de octubre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 10 de septiembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Karim Bulaix García -Valiño, con DNI 05207269T proponiendo la tramitación de Estudio de Detalle para definición de alineaciones y rasantes para apertura de calle entre calle Canalejas y calle Álvarez de Ceuta.

Adjunta proyecto, encargado por el peticionario y redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el COACE con fecha 4 de septiembre de 2008.

El informe técnico n.º 773/08, de fecha 25 de septiembre de 2008 dice: «El documento presentado responde al contenido establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento siendo su finalidad acorde con lo prevenido en el artículo 65 del mismo texto por lo que no se objeta inconveniente de orden técnico ni urbanístico en proceder a su aprobación».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales». En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

TERCERO.- Los artículos 52 y 53 del TRLS76, determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el Capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos.

El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio, establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

CUARTO.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2.- Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.- 3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.- 4 - 5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

QUINTO.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NNUU del vigente PGOU, define como calles particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las

prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación....El apartado 2) de este mismo art., en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a anchura, pendientes, aceras.

SEXTO.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

SÉPTIMO.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y a los fundamentos jurídicos expuestos:

1.º.- Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para apertura de Calle entre las calle Canalejas y calle Álvarez de Ceuta, de conformidad con el informe técnico n.º 773/08 de fecha 25 de septiembre y con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el COACE con fecha 4 de septiembre de 2008.

2.º.- Procédase a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

3.º.- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 29 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

